

LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ANTE LA VULNERACIÓN CONTINUADA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HAITÍ (1993-2016)

Jordi Feo

Volume 29, numéro 2, 2016

URI : <https://id.erudit.org/iderudit/1046507ar>

DOI : <https://doi.org/10.7202/1046507ar>

[Aller au sommaire du numéro](#)

Éditeur(s)

Société québécoise de droit international

ISSN

0828-9999 (imprimé)

2561-6994 (numérique)

[Découvrir la revue](#)

Citer cet article

Feo, J. (2016). LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ANTE LA VULNERACIÓN CONTINUADA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HAITÍ (1993-2016). *Revue québécoise de droit international / Quebec Journal of International Law / Revista quebequense de derecho internacional*, 29(2), 1–36. <https://doi.org/10.7202/1046507ar>

Résumé de l'article

Garantir le respect des droits humains s'érige comme l'un des principaux problèmes auxquels a dû faire face Haïti au cours de son histoire. Cet article montre le manque de garanties dont bénéficient les citoyens en ce qui concerne leurs libertés et leurs droits fondamentaux, de même que les efforts, aux résultats inégaux, de la communauté internationale pour pallier aux déficiences détectées, à travers des initiatives basées sur le droit international. De 1990 à 2004, ont été autorisées plusieurs missions des Nations unies en Haïti avec la présence d'effectifs étrangers. Pour chacune d'entre elles, le Conseil de Sécurité a voulu mettre en évidence son appui pour la résolution des crises en soulignant son engagement pour la sécurité et les droits humains. Selon ce dernier, la composante des droits humains a été intégrée dans toutes les mesures du Conseil de Sécurité des Nations unies dans le pays, ce qui l'a convertie en l'axe transversal de son intervention. Cet article analyse d'abord le contexte qui a mené aux initiatives implémentées par la communauté internationale en Haïti entre les années quatre-vingt-dix et 2016 afin de mener, ensuite, une analyse détaillée des missions internationales les plus pertinentes qui ont été déployées dans le pays sur la base du droit international. Il est aussi question de faire ressortir comment, grâce à la présence des Nations unies dans le pays, la situation des droits humains a évolué positivement. Cependant, malgré les avancées produites, l'accent a été mis sur le fait qu'Haïti doit continuer de travailler résolument dans ce domaine afin d'améliorer une situation qui est encore loin d'être acceptable.

LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ANTE LA VULNERACIÓN CONTINUADA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HAITÍ (1993-2016)

*Jordi Feo**

Garantizar el respeto a los derechos humanos se erige en uno de los principales problemas a los que ha tenido que hacer frente Haití a lo largo de su historia. Este artículo pone de manifiesto la falta de garantías que los ciudadanos han padecido respecto de sus derechos y libertades fundamentales, así como los esfuerzos de la comunidad internacional para paliar las deficiencias detectadas a través de iniciativas basadas en el derecho internacional, con un resultado desigual. Desde el año 1990 hasta el año 2004, se han autorizado varias misiones de las Naciones Unidas en Haití con presencia de efectivos extranjeros. En cada una de ellas, el Consejo de Seguridad ha querido dejar patente su apuesta por la resolución de las crisis producidas poniendo de relieve su compromiso con la seguridad y los derechos humanos. Por ello, el componente relativo a estos derechos ha integrado todas las actuaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el país, lo que lo ha convertido en el eje transversal de su intervención. Este artículo entra a analizar con carácter previo el contexto que desembocó en las iniciativas implementadas por la comunidad internacional en Haití entre la década de los noventa y el año 2016 para posteriormente hacer un análisis pormenorizado de las misiones internacionales más relevantes que, en base al derecho internacional, han sido desplegadas en el país. Se ha tratado asimismo de evidenciar como, gracias a la presencia de las Naciones Unidas en el país, la situación de los derechos humanos ha evolucionado positivamente. Sin embargo, a pesar de los avances producidos, se ha puesto asimismo de relieve como Haití debe seguir trabajando decididamente en este ámbito para mejorar una situación que dista mucho de ser aceptable.

Garantir le respect des droits humains s'érige comme l'un des principaux problèmes auxquels a dû faire face Haïti au cours de son histoire. Cet article montre le manque de garanties dont bénéficient les citoyens en ce qui concerne leurs libertés et leurs droits fondamentaux, de même que les efforts, aux résultats inégaux, de la communauté internationale pour pallier aux déficiences détectées, à travers des initiatives basées sur le droit international. De 1990 à 2004, ont été autorisées plusieurs missions des Nations unies en Haïti avec la présence d'effectifs étrangers. Pour chacune d'entre elles, le Conseil de Sécurité a voulu mettre en évidence son appui pour la résolution des crises en soulignant son engagement pour la sécurité et les droits humains. Selon ce dernier, la composante des droits humains a été intégrée dans toutes les mesures du Conseil de Sécurité des Nations unies dans le pays, ce qui l'a convertie en l'axe transversal de son intervention. Cet article analyse d'abord le contexte qui a mené aux initiatives implémentées par la communauté internationale en Haïti entre les années quatre-vingt-dix et 2016 afin de mener, ensuite, une analyse détaillée des missions internationales les plus pertinentes qui ont été déployées dans le pays sur la base du droit international. Il est aussi question de faire ressortir comment, grâce à la présence des Nations unies dans le pays, la situation des droits humains a évolué positivement. Cependant, malgré les avancées produites, l'accent a été mis sur le fait qu'Haïti doit continuer de travailler résolument dans ce domaine afin d'améliorer une situation qui est encore loin d'être acceptable.

* Jordi Feo est docteur par l'Université de Valencia. Il a défendu sa thèse avec la qualification de « cum laude » au département de droit international de la Faculté de droit de Valencia, en Espagne. Actuellement il est membre du Centre de recherche et d'enseignement sur les droits de la personne de l'Université d'Ottawa et chercheur invité à cette même Université. De même, il coordonne le projet « Rapporteur spécial de l'ONU sur l'indépendance des juges et des avocats » de la Clinique sur les droits de la personne et fait partie des groupes d'investigation « Business and Human Rights » du Centre de recherche et d'enseignement sur les droits de la personne et du groupe « Géostratégie pour la Paix, la Sécurité et la Défense (GPS+S) » de l'Institut des Droits de l'Homme de l'Université de Valencia (Espagne).

Guaranteeing the respect of human rights constitutes one of the main problems Haiti has had to face during its history. This article demonstrates the lack of guarantees citizens benefit from as concerns their freedoms and fundamental rights, as well as the efforts that the international community has deployed, with unequal results, to compensate for the deficiencies detected, through initiatives based on international law. From 1990 to 2004, numerous missions of the United Nations in Haiti were authorized that included the presence of foreign troops. For each of these missions, the Security Council has sought to bring to light its support for the resolution of crisis by underlining its commitment to security and human rights. According to the Council, the human rights component has been integrated in all of its measures in the country, translating it into the cross-cutting theme of its intervention. This article firstly analyzes the context leading to the initiatives implemented by the international community in Haiti between the 1990s and 2016 in order to complete, thereafter, a detailed analysis of the most relevant international missions to have been deployed in the country on the basis of international law. This article also seeks to underline how, due to the presence of the United Nations in the country, the human rights situation has progressed in a positive manner. However, notwithstanding such advances, the focus is on how Haiti must continue to work resolutely in this area in order to improve a situation that is far from acceptable.

Desde la década de los noventa hasta la actualidad la cooperación entre la República de Haití y las organizaciones internacionales en materia de derechos humanos se ha fortalecido sustancialmente. Baste señalar que, fruto de este trabajo conjunto, y por primera vez en la historia del país se produjo una transferencia pacífica del poder entre un presidente democráticamente electo a otro de la oposición¹, lo que nos permite calificar estas elecciones como un hito en la historia del país y una gran contribución de las Naciones Unidas en la consolidación de la democracia haitiana.

Este artículo pretende poner de manifiesto como los derechos humanos se han erigido en una de las prioridades fundamentales de la actuación de la comunidad internacional en Haití tal y como se desprende tanto de los mandatos aprobados para las diferentes misiones internacionales en territorio haitiano como de las medidas implementadas.

En este sentido, se ha procedido a analizar los textos legales internos e internacionales considerados importantes para el caso tratado mediante el examen de fuentes de derecho positivo, convencional, extra convencional, consuetudinario y documentos de *soft law* relevantes. Se ofrece de este modo, no solamente una revisión de la evolución de los derechos humanos en Haití, sino un análisis de las diferentes iniciativas puestas en marcha por la comunidad internacional, centrándonos particularmente en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), para mejorar su situación durante el marco temporal establecido.

I. Contextos y situaciones que desembocaron en la intervención de la comunidad internacional en Haití

Haití, paladín de la liberación y la emancipación colonial, ha vivido una existencia marcada por una relación constante de amor-odio hacia los derechos humanos. Si bien su declaración de independencia tuvo como germen la *Déclaration des droits de l'homme et du citoyen*², la historia de esta nación ha estado marcada por una dinámica continua de vulneración y negación de los derechos más básicos de sus ciudadanos.

¹ Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, Doc of CS NU, 66ª ses, Doc NU S/2011/540 (2011).

² Le Comte de Castellane, Barvane y Malouet, "Discours sur la Déclaration des droits de l'homme et du Citoyen", discurso presentado en la Assemblée nationale constituante (Francia), 1 de agosto de 1789, en línea: AN <<http://www2.assemblee-nationale.fr/decouvrir-l-assemblee/histoire/grands-moments-d-eeloquence/le-comte-de-castellane-barnave-et-malouet-1er-aout-1789>>.

A. Antecedentes: de la conquista española a la dictadura de los Duvalier

La llegada de los colonizadores españoles a la isla de la Española conllevó la progresiva desaparición de la población indígena. El religioso español Bartolomé de Las Casas, acérrimo defensor de los derechos de la población indígena americana, denunció en su obra *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*³, el comportamiento de los colonizadores españoles que llevó a la desaparición de los indios tainos que poblaban originalmente este territorio. De Las Casas ya denunció en el Siglo XV la vulneración de los derechos básicos de la población de la isla por parte de las autoridades, hecho que se ha producido repetidamente hasta la actualidad y que ha conllevado la implementación de iniciativas de la comunidad internacional tendentes a revertir esta situación.

El paso de la parte occidental de la Española, lo que hoy se conoce como Haití, a manos francesas en 1697⁴ no mejoró la situación. La explotación intensiva de la caña de azúcar requería mano de obra, por lo que el tráfico de esclavos por parte de la corona francesa hacia la isla fue una constante. Por su parte, la independencia del país en el año 1804, que tuvo su origen en la revuelta de los esclavos de la colonia para reclamar la abolición de la esclavitud⁵ y liderada entre otros por Toussaint Louverture, no conllevó la tan ansiada libertad. Las elites criollas trataron de subyugar a la población negra a través de la implantación de un régimen similar al que había ejercido sobre ellos la antigua potencia colonial. Por su parte, Cromwell y Edwards defienden en su obra *Bringing Hell to Haiti* que la ocupación americana que se produjo en el país entre 1915 y 1934, supuso una vez más una vuelta al régimen de esclavitud.⁶

Los años que transcurrieron entre mediados de los años cincuenta y finales de los setenta se caracterizó por la terrible represión llevada a cabo por el régimen de los Duvalier y sus Voluntarios de la Seguridad Nacional, conocidos coloquialmente como los *Tonton Macoute*. David Aponte⁷, investigador del Council on Hemispheric Affairs, calcula que estas milicias pudieron llevar a cabo cerca de 60.000 asesinatos

³ Fray Bartolomé De Las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Barcelona, Ediciones Orbis, 1986.

⁴ Jan Lechner, Harm den Boer, *España y Holanda, Ponencias leídas durante el quinto coloquio hispanoholandés de historiadores*, Amsterdam, Diálogos Hispánicos Ediciones Rodopi, 1995 pág 133.

⁵ Catherine Eve Roupert, *Histoire d’Haïti. La première république noire du Nouveau Monde*, Paris, Editions Perrin, 2011, págs 92-101.

⁶ David Cromwell y David Edwards, “Bringing Hell to Haiti — Part 1” (1 de marzo de 2004), *Media Lens*, en línea : Media Lens <<http://medialens.org/index.php/alerts/alert-archive/2004/323-bringing-hell-to-haiti-part-1.html>>.

⁷ David Aponte, “The Tonton Macoutes: The Central Nervous System of Haiti’s Reign of Terror” (11 de marzo de 2010), *Council On Hemispheric Affairs-COHA*, en línea: COHA <<http://www.coha.org/tonton-macoutes>>. El 29 de julio de 1958, tras sufrir un atentado fallido, François Duvalier decide crear una milicia de Voluntarios de la Seguridad Nacional (VSN), más conocidos como los “tontons macoutes”. Ejerciendo de guardia pretoriana de Duvalier, los VSN fueron conocidos por el uso indiscriminado de la violencia amparada por el régimen. Miles de haitianos considerados como opositores por parte del poder o de los VSN fueron torturados, asesinados o hechos desaparecer.

entre 1959 y 1986. Durante este periodo de tiempo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) trató de comprobar la veracidad de las múltiples denuncias que recibieron al respecto.⁸ A pesar de las iniciativas adoptadas, la investigación de estos hechos no pudo llevarse a cabo debido a la falta de colaboración por parte de las autoridades del país, extremo que quedó reflejado por la CIDH en el *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Haití*⁹ del año 1969. Hasta en dos ocasiones el gobierno de Haití negó la solicitud de anuencia a la CIDH para trasladarse al país y comprobar in situ los hechos alegados en las denuncias, justificando su negativa en el hecho que su llegada al país podría suponer una injerencia en los asuntos internos de la república haitiana.¹⁰

Entre otras medidas represivas, además de las denuncias mencionadas, las autoridades haitianas procedieron, a través del decreto de la cámara legislativa de fecha 23 de agosto de 1963¹¹, a la suspensión de los derechos y garantías establecidas en la Constitución, llegando a privar de la nacionalidad a ciudadanos haitianos para posteriormente proceder a la confiscación de todos sus bienes.¹²

Hubo que esperar hasta finales de la década de los setenta para ver un cambio de actitud por parte de las autoridades del país. Fue tras el depósito del documento de adhesión de Haití a la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, en septiembre de 1977, cuando el Sr. George Salomon, Embajador Representante Permanente de ese país ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), anunció la inminente invitación a la CIDH a visitar el país. Finalmente, el 30 de enero 1978 este organismo envió un equipo a Haití con el fin de comprobar la situación de los derechos humanos.¹³

⁸ Respecto de las denuncias y su estudio detallado se puede consultar los siguientes documentos: OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.8 Doc. 5 (1963); OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Solicitudes de Información Transmitidas al Gobierno de Haití sobre el Caso de los Ciudadanos Haitianos Devueltos a su País desde la República Dominicana y el Caso de la Familia Beauvoir-Florez*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.16, Doc. 2 Rev. (1967); OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Haití y el Derecho de Asilo*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.19, Doc. 6 Rev. (1968).

⁹ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.21 (1969).

¹⁰ *Ibid.* La CIDH solicitó la anuencia para trasladarse al territorio de Haití con el objeto de examinar la situación de los derechos humanos en fecha 26 de septiembre de 1962 y en fecha 7 de mayo de 1963. En ambas ocasiones fue denegada por el Gobierno Haitiano.

¹¹ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.21, doc. 6 (español) Rev., Anexo I, Washington D.C, 21 de mayo de 1969.

¹² *Ibid.*, Anexo II. “Artículo 1 – Quedan suspendidas las garantías previstas en los Artículos 17, 18, 19, 20, 25, 31, 34, 47, 90 párrafos 8º, 94, 110, 119 párrafo 2º, 123 párrafo 4º, 142, 143, 145, 146, 179, 182 de la Constitución”.

¹³ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.46, Doc. 66 rev. 1 (1979) [CIDH, *Informe* (1979)].

B. La entrada en vigor de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*

La entrada en vigor el 18 de julio de 1978 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* en Haití supuso un primer paso en el intento de normalización de la situación de estos derechos en el país. Su implementación implicaba, en virtud de sus artículos 1 y 2¹⁴, la adopción por el Estado Parte de los instrumentos jurídicos internos necesarios para garantizar los derechos y libertades establecidos en la *Convención*.

El informe publicado a raíz de la visita del equipo de la CIDH a Haití distingue dos fases diferentes en relación a la observancia de los derechos humanos. Se destaca así un primer periodo que abarcaría hasta el año 1971 y en el cual se constata una “falta de respeto a los derechos humanos, al derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad y protección judicial.”¹⁵ Por su parte, el segundo periodo duraría hasta el año 1979 y se caracterizó por una teórica voluntad de mejora expresada por el ejecutivo haitiano. Sin embargo, a pesar de la intención transmitida por el gobierno del país, la CIDH manifestó en el año 1979 que disponía “de informes que revelan hechos, acontecidos y actos judiciales efectuados que le hacen creer que esta intención no se ha seguido.”¹⁶

Así pues, las conclusiones del referido informe confirman las denuncias producidas en el informe del año 1969, y en concreto las detenciones arbitrarias, torturas, falta de libertad de expresión, opinión, la falta de garantías judiciales, la restricción de la libertad de asociación, la violación del derecho de residencia, mudanza y de nacionalidad.¹⁷ Es de destacar el llamamiento que la CIDH realiza en ese documento a la comunidad internacional para que preste la asistencia necesaria con el fin “que en dicho país se pueda lograr el respeto y disfrute pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.”¹⁸

Los años ochenta por su parte tienen como referencia, de la mano de un periodismo que trataba de ser independiente y de las constantes llamadas por parte de los intelectuales a no permitir esta situación de represión, un movimiento que reclama una mayor libertad de expresión. Hay que destacar el papel fundamental que jugó la diáspora haitiana, principalmente desde los Estados Unidos, al alzar la voz contra la situación que se estaba produciendo en el país y realizar llamamientos a la comunidad internacional para que pusiera fin a estas violaciones de los derechos humanos.¹⁹ Es a

¹⁴ *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*, 22 de noviembre de 1969, 1144 UNTS 123 (entrada en vigor: 18 de julio de 1978).

¹⁵ CIDH, *Informe* (1979), *supra* nota 13.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*, “Conclusiones”.

¹⁸ *Ibid.*, “Recomendaciones”.

¹⁹ ONU, comunicado, “International Civilian Mission in Haiti”, (31 de agosto de 1996), en línea : ONU <<http://www.un.org/rights/micivih/declaration/luttemain.htm>>.

partir de este momento, y tras la visita del Papa Juan Pablo II²⁰ en el año 1983, cuando la Iglesia Católica se erige en motor de cambio al empezar a denunciar la situación desde los púlpitos.²¹

Esta serie de denuncias y acontecimientos tuvo su punto álgido con el abandono del poder por parte Jean Claude Duvalier y su salida de Haití en el año 1986.²² Tras su marcha se constituyó una junta cívico-militar autodenominada Consejo Nacional de Gobierno, y presidida por el general Namphy.²³ Un año después, la CIDH convocó una rueda de prensa en la que se denunciaron una vez más las violaciones sistemáticas de los derechos humanos llevadas a cabo por el régimen haitiano.²⁴

Posteriormente, la situación empezó a empeorar. En una carta fechada el 24 de septiembre de 1987, el Secretario Ejecutivo Adjunto de la CIDH, el Sr. David J. Padilla, denuncia los ataques contra la Iglesia Católica.²⁵ En fecha 29 de noviembre de 1987 se produjo una “masacre de votantes”²⁶ que puso fin al proceso de democratización, convocándose nuevas elecciones presidenciales para enero de 1988 y ganadas por el Sr. Leslie Manigat. Sin embargo el vencedor de la contienda no pudo ejercer su cargo al ser derrocado por un golpe de Estado orquestado por el general Namphy.²⁷

²⁰ Vaticano, “Viaje apostólico a Portugal II, Costa Rica, Nicaragua I, Panamá, El Salvador I, Guatemala I, Honduras, Belice, Haití, 2 - 10 de marzo de 1983”, en línea : Vaticano <https://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/travels/1983/travels/documents/trav_america-centrale.html>

²¹ Juan Pablo II, “Homélie du pape Jean-Paul II”, Clôture du congrès eucharistique, presentado en la ciudad de Port-au-Prince, 9 de marzo de 1983, en línea : Vaticano <https://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/fr/homilies/1983/documents/hf_jp-ii_hom_19830309_congresso-eucaristico.html>. Durante su visita al país, el Pontífice animó durante una homilía al clero a que pusiera de su parte para iniciar un proceso de cambio en el país.

²² Joaquim Ibarz, “Un Gobierno cívico-militar asume el poder en Haití tras la partida del dictador Duvalier”, *La Vanguardia* (8 febrero 1986), pág 3, archivado en línea : La Vanguardia <<http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1986/02/08/pagina-1/32872719/pdf.html>>.

²³ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.74, Doc. 9 rev. 1 (1988), en línea : CIDH <<http://www.cidh.oas.org/countryrep/Haiti88sp/indice.htm>> [CIDH, *Informe* (1988)]

²⁴ Luis Adolfo Siles Salinas, Conferencia de prensa, presentada en el Hotel Villa Créole Puerto Príncipe Haití, 23 de enero de 1987, párr 41, en línea : CIDH <<http://www.cidh.oas.org/countryrep/haiti88sp/introduccion.htm>>.

²⁵ OEA, *Carta de David Padilla Secretario Ejecutivo Adjunto CIDH*, reproducido en CIDH, *Informe* (1988), *supra* nota 23 “Introducción” párr 46. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estos sacerdotes católicos se contaban entre los más visibles y vocales defensores de los derechos humanos por lo que se solicitó del Gobierno la protección de estos sacerdotes y de los organismos de derechos humanos contra la intimidación y los ataques que impedían su libre funcionamiento.

²⁶ CIDH, *Informe* (1988), *supra* nota 23 “Introduction” párr 49. El 29 de noviembre de 1987, la masacre de votantes ocurrida el día de las elecciones y la decisión del CNG de desmembrar el Consejo Electoral Provisional pusieron fin al proceso de democratización que, ostensiblemente, había comenzado el 7 de febrero de 1986, con la caída de Jean-Claude Duvalier y su salida de Haití.

²⁷ “El ex jefe del Ejército haitiano expulsa del país al presidente”, *El País*, (21 de junio de 1988), pág 1, archivado en línea : El País <http://elpais.com/diario/1988/06/21/portada/582847203_850215.html>.

A raíz de este suceso, el Consejo Permanente de la OEA, en fecha del 29 de junio de 1988²⁸, aprobó una Resolución en la que solicitaba a la CIDH que examinara la situación de los derechos humanos en el país, extremo que se produjo durante la visita que llevó a cabo en agosto de 1988.

Tres meses después del golpe de Estado de junio de 1988, hombres armados irrumpieron en la iglesia de San Juan Bosco y atacaron a los feligreses ocasionando más de una decena de muertes y unos ochenta heridos.²⁹

Las conclusiones del *Informe* de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en Haití del año 1988 son demoledoras al establecer que “todos los derechos fundamentales corren serio peligro en Haití, limitados por el monopolio del ejército en el uso de la fuerza.”³⁰

El 16 de diciembre de 1990 se convocaron, con la colaboración de la comunidad internacional, elecciones presidenciales en el país. Jean Bertrand Aristide, líder del partido Lavalas y antiguo sacerdote de los pobres, fue el vencedor en la primera vuelta con un 70% de los votos.³¹

Este hecho supone un hito en la historia de Haití y un gran logro de la comunidad internacional en lo que a la defensa de la democracia y la promoción de los derechos fundamentales se refiere. Hay que destacar que fue la cooperación entre Haití y las organizaciones internacionales lo que permitió que pudiesen llevarse a cabo por primera vez en su historia unas elecciones libres y democráticas en un clima de tranquilidad sin grandes altercados.³²

II. La evolución de los derechos humanos en Haití desde el punto de vista de las iniciativas implementadas por la comunidad internacional (1993-2013)

A. Consideraciones previas

A lo largo de la historia de Haití, han sido varias las situaciones que han provocado la reacción de las Naciones Unidas. Dado el clima de inestabilidad y las constantes violaciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales que se han ido produciendo, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha considerado

²⁸ OEA, Consejo Permanente, *Resolución No. 502*, Doc of CP/RES 502/88 (1988), reproducida en CIDH, *Informe* (1988), *supra* nota 23 “Introduction” párr 2, en línea : CIDH <<http://www.cidh.oas.org/countryrep/haiti88sp/introduccion.htm>>.

²⁹ OEA, *Informe* (1988), *supra* nota 23 en el capítulo *II B*.

³⁰ OEA, *Informe* (1988) *supra* nota 23 en el capítulo *Conclusiones y Recomendaciones*.

³¹ Terry Buss y Adam Gardener, *Haiti in the Balance: Why Foreign Aid Has Failed and What We Can Do about It*, Washington, The Brookings Institution Press, 2008 pág 29.

³² OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1990-1991*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.79.rev.1, Doc. 12, (1991) [CIDH, *Informe* (1991)].

oportuno intervenir en el país reservándose la potestad de aprobar medidas coercitivas para hacer cumplir sus resoluciones.

El capítulo VII de la *Carta de las Naciones Unidas* ha permitido en el caso de Haití la adopción de medidas que llevan aparejadas el uso de la fuerza, lo que ha desembocado en la implementación de algunas de las misiones internacionales a las que haremos referencia a continuación. Conviene resaltar que, tras el fin de la guerra fría y la consiguiente disminución de la amenaza de veto, se fue produciendo una interpretación más extensiva del concepto de amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Fue esta nueva situación la que permitió que se tomaran en consideración nuevos escenarios como los acontecidos en el caso haitiano y que abarcaron entre otros el derrocamiento de un gobierno legítimamente electo³³, la vulneración de los derechos humanos en el país³⁴, el incumplimiento de los acuerdos pactados entre las partes en conflicto³⁵, la no aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad³⁶ o el desplazamiento de personas³⁷.

Hay que resaltar como desde la década de los noventa hasta la actualidad, la cooperación entre la República de Haití y las organizaciones internacionales en materia de seguridad y de derechos humanos se ha fortalecido sustancialmente sobre la base del derecho internacional aplicado al caso haitiano.

Tras la victoria de Jean-Bertrand Aristide en las elecciones de 1990, un golpe de Estado llevado a cabo al año siguiente privó una vez más a la población haitiana de la posibilidad de llevar una vida política sin sobresaltos y conforme a la voluntad libremente expresada de su ciudadanía. La reacción de la comunidad internacional no se hizo esperar. Así pues, el Secretario General de la OEA convocó en Washington una Reunión de Ministros de Exteriores, de la que resultó la aprobación de la Resolución de fecha 2 de octubre de 1991, mediante la cual se instaba a la CIDH a que adoptara todas las medidas a su alcance para “tutelar y defender los Derechos Humanos en Haití.”³⁸ Tras las numerosas denuncias de violación de los derechos humanos recibidas, la CIDH decidió el envío de una Misión al país, encabezada por el Presidente de la Comisión, el Dr. Patrick L. Robinson en la que se constató que “la ausencia de una práctica democrática arraigada hace que la situación de los derechos humanos en Haití sea altamente imprevisible y en extremo peligrosa.”³⁹

³³ Doc of CS NU, 49e año, 3376ª ses, Doc NU S/PV.3376 (1994).

³⁴ *Resolution 1529 (2004)*, Res CS 1529, Doc of CS NU, 4919ª ses, Doc NU S/RES/1529 (2004).

³⁵ *Resolution 873 (1993)*, Res CS 873, Doc of CS NU, 3291ª ses, Doc NU S/RES/873 (1993).

³⁶ *Resolution 917 (1994)*, Res CS 917, Doc of CS NU, 3376ª ses, Doc NU S/RES/917 (1994).

³⁷ *Resolution 841 (1993)*, Res CS 841, Doc of CS NU, 3238ª ses, Doc NU S/RES/841 (1993).

³⁸ OEA, Ministros de Relaciones Internacionales, *Apoyo al Gobierno Democrático de Haití*, Res MRE/RES.1/91 (1991), párr 4. “Instar a la Comisión Interamericana de derechos Humanos a que, de acuerdo con la solicitud del Presidente Jean-Bertrand Aristide y de manera inmediata, adopte todas las medidas a su alcance para tutelar y defender los derechos humanos en Haití e informe al respecto al Consejo Permanente de la Organización”.

³⁹ CIDH, *Informe* (1991), *supra* nota 32. Contrariamente a lo que se pudiera sospechar, durante los tres días que la Delegación estuvo en Haití, no encontró obstáculos para desempeñar sus labores.

En 1995, Haití aceptó el nombramiento de un Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el país. Llegados a este punto es conveniente abrir un paréntesis para mencionar que antes del nombramiento en junio de 2013 del actual Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Sr. Gustavo Gallón, tres expertos de las Naciones Unidas desempeñaron esas funciones.⁴⁰ Es de destacar como su mandato ha contado siempre con la bendición de las autoridades haitianas, hecho que ha permitido no solamente su renovación, sino la posibilidad de desarrollar su trabajo hasta la actualidad. A pesar de las dificultades que ha atravesado el país a lo largo de estos últimos veinte años, Haití siempre ha colaborado en todo lo que se le ha requerido, asegurando un acceso ilimitado a las instituciones públicas y permitiendo la libertad de movimientos de los expertos por todo el territorio nacional.⁴¹ Esta circunstancia ha

⁴⁰ El experto independiente Sr. Adama Dieng presentó los siguientes informes en el periodo que nos ocupa: Adama Deing, Comisión de Derechos Humanos, *Report on the Situation of Human rights in Haiti*, Doc of CES, 52ª ses, Doc NU E/CN.4/1996/94 (1996); *Report on the situation of human rights in Haiti*, Doc of AG NU, 5ª ses, anexo, Doc NU A/50/714 (1995); Comisión de Derechos Humanos, *Informe preparado por el Sr. Adama Dieng, experto independiente, en cumplimiento de la resolución 1996/58 de la Comisión*, Doc of CES NU, 53ª sesión, Doc NU, E/CN.4/1997/89 (1997); *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití, preparado por el Sr. Adama Dieng, experto independiente, en cumplimiento de la decisión 1997/262 del Consejo Económico y Social*, Doc of AG NU, 52º periodo de sess, anexo, Doc NU A/52/499 (1997); *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití, preparado por el Sr. Adama Dieng, experto independiente, en cumplimiento de la decisión 1998/58 de la Comisión de Derechos Humanos*, Doc of AG, 53º periodo de sesiones, anexo, Doc NU A/53/355 (1998); *Situación de los Derechos Humanos en Haití Nota del Secretario*, Doc off NU, 54ª ses, anexo, Doc NU A/54/366 (1999). El experto independiente Sr. Louis Joinet presentó los siguientes informes: Comisión de Derechos Humanos, *Situación de los derechos humanos en Haití*, Doc of CES NU, 61ª ses, Doc NU E/CN.4/2005/123 (2005) [CDH, *Informe* (2005)]; Comisión de Derechos Humanos, *Situación de los derechos humanos en Haití*, Doc of CES NU, 62ª ses, Doc NU E/CN.4/2006/115 (2006); Consejo de Derechos Humanos, *Situación de los derechos humanos en Haití, Informe presentado por el Experto independiente, Sr. Louis Joinet, 2 de febrero de 2007*, Doc of AG NU, 4º periodo de sess, Doc NU A/HRC/4/3 (2007) [CDH, *Informe* (2007)]. El experto independiente Sr. Michael Forst presentó los siguientes informes: *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Sr. Michel Forst*, Doc of AG NU, 11º periodo de sess, Doc of NU A/HRC/11/5 (2009); Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Michel Forst*, Doc of AG NU, 14º periodo de sess, Doc NU A/HRC/14/44 (2010) [CDH, *Informe* (2010)]; Consejo de Derechos Humanos, *Informe sobre la misión en Haití (21 de abril al 1º de mayo de 2010)*, Doc of AG NU, 14º periodo de sess, Adición, Doc NU A/HRC/14/44/Add.1 (2010) [CDH, *Informe* (2010) add.1]; Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Michel Forst*, Doc of AG NU, 17º periodo de sess, Doc NU A/HRC/17/42 (2011) [CDH, *Informe* (2011)]; Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Michel Forst*, Doc of AG NU, 20º periodo de sess, Doc NUA/HRC/20/35 (2012) [CDH, *Informe* (2012)]; Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Michel Forst*, Doc of AG NU, 22º periodo de sess, Doc NU A/HRC/22/65 (2013) [CDH, *Informe* (2013)].

⁴¹ Consejo de Derechos Humanos, *Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos: Haití*, Doc of AG NU, 12º periodo de sess, Doc NU A/HRC/WG.6/12/HTI/1 (2011) [CDH, *Informe nacional*]; Consejo de Derechos Humanos, *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos: Haití*, Doc of AG, 12º periodo de sess, Doc NU A/HRC/WG.6/12/HTI/2 (2011).

permitido llevar a cabo evaluaciones objetivas e independientes sobre la situación de los derechos humanos en el país.

El Examen Periódico Universal llevado a cabo por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el año 2011⁴², recogía como la situación de los derechos humanos en el país había mejorado considerablemente en ámbitos como el derecho a la vida y a la integridad física y a la libertad personal⁴³ o el derecho los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y acceder a las funciones públicas en condiciones de igualdad tal y como se establece en el artículo 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.⁴⁴

Esta mejoría nunca hubiera sido posible sin la labor realizada por las Naciones Unidas, en coordinación con las autoridades haitianas, respecto de la concienciación y priorización de la mejora de los derechos humanos en el país a través de las diferentes iniciativas implementadas en Haití sobre la base del derecho internacional.⁴⁵

B. La Misión Civil Internacional en Haití: MICIVIH (1993-2000)

La Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) fue creada a petición del Presidente Aristide como consecuencia del golpe de Estado producido en Haití en 1991. Su objetivo principal consistía en controlar la situación de los derechos humanos en el país. Esta iniciativa fue ideada conjuntamente por las Naciones Unidas y la OEA, lo que sirvió para poner en práctica el Capítulo VIII de la *Carta de las Naciones Unidas*.⁴⁶ La importancia de la MICIVIH radica en que es la primera y única misión conjunta de la historia entre una organización regional y la ONU.⁴⁷ Esta actuación puso de manifiesto que era posible implementar una operación conjunta entre las Naciones Unidas y otra organización regional dejando de lado los protagonismos y las dificultades de coordinación sobre el terreno.⁴⁸

El 20 de abril de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Resolución 47/20 B*⁴⁹, por la cual se autorizaba el despliegue del contingente de Naciones Unidas en la MICIVIH junto con la OEA.

⁴² *Ibid.*

⁴³ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.77.rev.1 (1990).

⁴⁴ *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, 16 de diciembre de 1966, Res AG 2200 A (XXI) (entrada en vigor : 23 de marzo de 1976), en línea : ACNUDH <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>> [PIDCP].

⁴⁵ CDH, *Informe nacional*, *supra* nota 41 párr 72.

⁴⁶ *Resolution 841 (1993)*, Res CS 841, Doc of CS NU, 48º año, 3238ª ses, Doc NU S/RES/841 (1993).

⁴⁷ Organisation de los Estados Americanos, comunicado, “Declaración del Secretario General de la ONU ante el Consejo Permanente de la OEA” (13 febrero 2013), en línea : OEA <http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=S-001>.

⁴⁸ Connie Peck, *Sustainable Peace: The Role of the UN and Regional Organizations in Preventing Conflict*, Maryland, Rowman and Littlefield Publishers, 1998 pág 149 [Peck].

⁴⁹ *The situation of democracy and human rights in Haiti*, Res AG 47, Dof of AG NU, Doc NU A/RES/47/20 (1993) [Res AG 47].

Hay que matizar que, a pesar de que esta misión conjunta fuera calificada de éxito en términos de cooperación regional⁵⁰, la primera en reaccionar ante la situación que se produjo en el país fue la OEA. Esta organización envió un grupo de 18 observadores con el objetivo de contribuir a la reducción de la violencia en general y al respeto de los derechos humanos, cooperar con la distribución de la ayuda humanitaria y evaluar los progresos para la solución política de la crisis en Haití.

La Misión Civil de la OEA inició sus labores a mediados de septiembre de 1992. El problema fue que el gobierno haitiano denunciaría, a los tres meses de su despliegue, que esta Misión no tenía base legal, por lo que debía abandonar el país.⁵¹ Fue a raíz de este contratiempo que el Consejo Permanente de la OEA decidió, mediante la *Resolución* del 10 de noviembre de 1992⁵², solicitar a las Naciones Unidas que participase en la Misión.

De acuerdo con la *Resolución 47/20B*, su labor era la de verificar el cumplimiento de las labores internacionales de Haití en materia de derechos humanos con el fin de proceder a realizar recomendaciones que permitieran “colaborar en la creación de las condiciones de libertad y tolerancia que propicien el restablecimiento de la democracia.”⁵³ Con el fin de realizar esta tarea de forma adecuada, la Misión debía prestar especial atención al respeto de los derechos a la vida, la integridad y seguridad de la persona, la libertad personal, de expresión y de asociación.⁵⁴

Debido a las dificultades a las que tuvo que hacer frente, la actividad que tenían prevista no pudo abarcar la totalidad de las tareas encomendadas. Si bien prosiguieron con su labor de documentación de violaciones en el ámbito de los derechos humanos su actividad cesó completamente al verse las Naciones Unidas obligadas a evacuar a su personal por motivos de seguridad en octubre de 1993.⁵⁵

A raíz de este suceso, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió intervenir con el fin de revertir la situación creada a raíz del golpe de estado y

⁵⁰ Peck, *supra* nota 48 pág 149.

⁵¹ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.83, Doc. 18 (1993).

⁵² OEA, Consejo Permanente, 923ª ses., *Resolución del Consejo Permanente de fecha 10 de noviembre de 1992*, Doc of CP/RES. 594 (923/92) (1992). Mediante esta Resolución se instó a los Estados miembros de las Naciones Unidas a renovar su apoyo, adoptando medidas en concordancia con las anteriores resoluciones dictadas por la OEA. Urgió asimismo, a los Estados miembros de la OEA y de la ONU a que aumentasen su ayuda humanitaria al pueblo haitiano y solicitó a las Naciones Unidas que participase en la Misión Civil de la OEA para facilitar una solución pacífica de la crisis.

⁵³ Res AG 47, *supra* nota 49.

⁵⁴ ONU, Departamento de información pública de las Naciones Unidas, “Completed Peacekeeping Operations”, UNMIH, Haití, apartado MICIVIH, en línea: ONU <<http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unmihbackgr2.html>>.

⁵⁵ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.85, Doc. 9 rev. 11 (1994); Roberto Fabrizio, “Key Moment For U.S. In Haiti Was In 1993”, Sun Sentinel (18 de septiembre de 1994), en línea: Sun Sentinel <http://articles.sun-sentinel.com/1994-09-18/news/9409170327_1_haitian-dock-mood>. La tensión llegó a su punto álgido tras el incidente del buque de la armada estadounidense Harlam County y el asesinato del Ministro de Justicia haitiano Guy Malary.

la situación de los derechos humanos en el país. Las iniciativas tomadas en este sentido, cuyo fin último era facilitar el restablecimiento de la democracia en Haití, constituyen “el primer ejemplo de sanciones selectivas impuestas contra responsables de la adopción de decisiones que habían tomado el poder de manera inconstitucional.”⁵⁶

El Consejo de Seguridad permitió, a través de la *Resolución 940* (1994), la creación de una fuerza multinacional autorizada a recurrir a “todos los medios necesarios”⁵⁷ para expulsar del país a la Junta Militar. Esta misión fue conocida como la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNIMH).

Las gestiones llevadas a cabo por la UNMIH complementaron aquéllas de los organismos de la ONU que ya se encontraban prestando asistencia humanitaria y asistencia para el desarrollo. Mediante un acuerdo singular en el sistema de la ONU, el Coordinador Humanitario del PNUD/DAH y Coordinador Residente del sistema de la ONU, el Sr. Cristian Ossa, hizo las veces de Representante Especial Adjunto del Secretario General de las Naciones Unidas (SGNU) para Haití.

Una vez superados los obstáculos que condujeron a la retirada de la Misión, y tras la vuelta del Presidente Aristide, la MICIVIH reanudó su labor en el país, ampliándose su mandato a la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento institucional.⁵⁸ Con la restitución del orden democrático, la situación de los derechos humanos mejoró sustancialmente.⁵⁹

Entre sus actividades figuraron, entre otras, la investigación de casos de violaciones de derechos humanos e incidentes relacionados con la actuación de la policía y las cárceles, la supervisión del sistema judicial y la formación de magistrados, la organización de seminarios de educación sobre derechos humanos y un programa nacional sobre los derechos de la mujer, el suministro de asistencia médica a las víctimas o el retorno de las personas desplazadas.⁶⁰

⁵⁶ CS, *Repertorio de la práctica del Consejo de Seguridad — Suplemento 1993-1995*, Doc of ST/PSCA/1/Add.12, 2014, pág 876; Doc of CS NU, 49º año, 3376ª ses, Doc NU S/PV.3376, (1994), pág 10. En el curso de las deliberaciones en relación con la aprobación de la Resolución 917 (1994), por la que el Consejo de Seguridad amplió el embargo contra las autoridades militares, el representante de España declaró que las sanciones tenían por objetivo último facilitar el restablecimiento de la democracia en Haití y el retorno del Presidente Aristide.

⁵⁷ *Resolution 940 (1994)*, Res CS 940, Doc of CS NU, 49e año, 3413ª ses, Doc NU S/RES/940 (1994) [Res CS 940].

⁵⁸ Paz Verónica Milet, “El rol de la OEA. El difícil camino de prevención y Resolución de conflictos a nivel regional” (2004) núm 19 Pensamiento Propio 143 a la pág 151.

⁵⁹ *Situación de la democracia y los Derechos Humanos en Haití: Informe del Secretario General*, Doc of AG NU, 1997, Doc NU A/52/687, párr 42; Colin Granderson, “Bilan et perspectives sur la situation des droits de l'homme”, Directeur exécutif de la MICIVIH, *Journée des Nations Unies*, 24 octobre 1997.

⁶⁰ Henri M. Dorléans, *La communauté internationale et les droits de l'homme dans les petits pays : l'expérience de la Mission Civile Internationale OEA-ONU en Haïti (MICIVIH)*, Port-au-Prince, Université d'État d'Haïti, 1999, págs 64-69.

En el momento álgido de la Misión, la MICIVIH llegó a contar con un total de 220 empleados internacionales, entre los que se encontraban 102 observadores de derechos humanos.⁶¹

Por su parte, el informe final de la CIDH del año 1994 refleja como gran parte del incremento de las denuncias referentes a las violaciones de los derechos humanos en ese periodo se refieren “al intento de expresión política entre los partidarios del retorno a la democracia.”⁶² Asimismo, el documento destaca un aumento de las violaciones de estos derechos en las áreas rurales, una fuerte represión de la libertad de expresión, así como casos de ejecuciones sumarias y torturas por parte de las Fuerzas Armadas.

Estas denuncias fueron registradas por la Comisión, quien no pudo llevar a cabo las pesquisas necesarias para su aclaración. De acuerdo con el comunicado de prensa emitido por la CIDH el 27 de agosto de 1993 en Puerto Príncipe, se calculaba que un total de 300.000 personas de las áreas rurales se habían desplazado para evitar los abusos físicos llevados a cabo por las fuerzas armadas haitianas y los grupos paramilitares.⁶³

Durante la primera mitad del año 1994, la OEA constató un agravamiento de la situación de los derechos humanos.⁶⁴ El informe reconoce asimismo como, a raíz de la intervención de la Fuerza Multinacional amparada por las Naciones Unidas⁶⁵, la situación de estos derechos experimentó un cambio positivo, en especial en lo que se refiere a la seguridad, a las violaciones y a la libertad de prensa.⁶⁶

En el año 1995 se produce un hecho que permite albergar esperanzas de poder pasar página a las continuas violaciones de derechos humanos. Se trata de la constitución, en abril de ese mismo año, de la Commission Nationale de Vérité et de Justice⁶⁷, órgano encargado de buscar, identificar y enjuiciar a los responsables de las

⁶¹ ONU, Departamento de Información Pública, Comunicado de prensa, “International Civilian Mission in Haiti – MICIVIH, United Nations Peace Keeping” (31 August 1996), en línea: ONU <<http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/micivih.htm>>.

⁶² OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.85, Doc. 9 rev. (1994) párr 310.

⁶³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, comunicado, N° 16/93, (27 de agosto de 1993), en línea : CIDH <<http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/1993/Comunicados.8-21.htm>>.

⁶⁴ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V.88, Doc. 10 rev. (1995) [CIDH, *Informe*].

⁶⁵ Res CS 940, *supra* nota 57. La cual se aprueba el establecimiento de un grupo de avanzada de la UNIH para restablecer la democracia en Haití y el pronto retorno del Presidente legítimamente electo y las autoridades del Gobierno de Haití, y prorrogar el mandato de la UNMIH.

⁶⁶ CIDH, *Informe*, *supra* nota 64 párr 302.

⁶⁷ Comisión Nationale de Vérité et de Justice, “Si M Pa Rele: rapport de la Commission nationale Verité et justice” (1998) 14 Institute of Haitian Studies University of Kansas; *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití, preparado por el Sr. Adama Dieng, experto independiente, en cumplimiento de la decisión 2000/78*, Doc of AG, 57º periodo de sess, Doc NU E/CN.4/2001/106 (2001). El informe recoge el testimonio de cerca de 5.500 personas e identifica los abusos cometidos sobre un total de 8.667 víctimas, llevándose a cabo una investigación particular sobre los casos de violencia sexual ejercida sobre las mujeres, las represiones sobre los periodistas y la matanza de

violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar que derrocó al presidente Aristide entre septiembre de 1990 y septiembre de 1994.⁶⁸

La MICIVIH, en el país desde el año 1993, colaboró con la Commission Nationale de Vérité et de Justice a través de la remisión de informes y documentación que había recopilado y elaborado.⁶⁹

Volviendo a la evolución general de la situación de los derechos humanos, Javier Zuñiga, director de Droits de l'homme de la MICIVIH, durante una entrevista concedida en octubre de 1995 explica la mejora de la situación de los derechos humanos en el país, en particular en lo que se refiere a la situación de las prisiones, extremo que pudo comprobarse al permitir las autoridades haitianas el acceso de observadores internacionales a estas infraestructuras.⁷⁰ Otro de los logros a los que se refiere el Sr. Zuñiga en esa entrevista es el hecho de que la MICIVIH fuera capaz de mejorar la situación de seguridad reinante en el país, lo que contribuyó al buen desarrollo de las elecciones presidenciales ese mismo año.

El derecho internacional, de la mano de las iniciativas implementadas por la comunidad internacional logró lo que años atrás parecía imposible: una alternancia democrática pacífica en el país. De hecho, el Sr. Wlosowiz, delegado de Polonia en el debate sobre “La cuestión de Haití” que tuvo lugar en el seno del Consejo de Seguridad en febrero de 1996, se hizo eco de este hecho al afirmar que las elecciones del año 1995 supusieron “la primera sucesión presidencial democrática en la turbulenta historia de Haití.”⁷¹

De hecho, el SGNU, en un informe del año 1996 constata como la “situación de los derechos humanos continúa mejorando.”⁷² A pesar de los avances conseguidos aún quedaba mucho por hacer, ya que se apreciaron “serias violaciones de los derechos humanos, incluidas ejecuciones sumarias, ataques deliberados con armas de

Raboteau ocurrida en abril de 1994. Este documento realiza una serie de recomendaciones entre las cuales identifica a los supuestos autores de las violaciones y recomienda la creación de un tribunal internacional para que sean juzgados. Asimismo recomienda la creación de una Comisión de Reparación para las víctimas, la reforma del sistema judicial y la aprobación de leyes contra la violencia sexual.

⁶⁸ United States Institute of Peace, “Truth Commission: Haiti” (1 de abril de 1995), en línea : USIP <<https://www.usip.org>>. A día de hoy, la mayoría de las víctimas siguen esperando a que se haga justicia. En el año 2000, una sentencia sobre la matanza de Raboteau condenó a 50 personas por los hechos ocurridos, revocando el Tribunal Supremo de Haití la sentencia a 15 de ellos, ninguno de los cuales había llegado a entrar en prisión.

⁶⁹ Misión Civil Internacional en Haití (OEA/ONU MICIVIH), boletín de información mensual sobre las actividades de la MICIVIH, “Résumé de la situation des droits de l'homme en Haiti” (octubre de 1995).

⁷⁰ ONU, “Summary of AG-068 United Nations Political and Peacekeeping Missions in Haiti (1993-2001)” (2015), en línea : UNARMS <<https://archives.un.org/content/united-nations-archives-and-records-management-section>>; Entrevista con Javier Zuñiga, Human Rights Director, MICIVIH (OAS-UN International Civilian Mission in Haiti), “Reflections on the Evolution of Human Rights in Haiti” (26 de octubre de 1995) en MICIVIH News.

⁷¹ Doc of CS NU, 50º año, 3638ª sesión, Doc NU S/PV.3638 (1996) pág 9.

⁷² *Situación de la democracia y los Derechos Humanos en Haití: Informe del Secretario General*, Doc AG 50/861, Doc off AG NU, 50º periodo de sess, Adición Nº2, Doc NU A/50/861/Add.2 (1996).

fuego y malos tratos o torturas de sospechosos por la policía”, produciéndose un aumento del número de denuncias contra la policía con respecto al año anterior. De este hecho pueden extraerse dos lecturas, o bien que la situación empeoraba o que por el contrario la población había empezado a perder el miedo a denunciar este tipo de abusos.⁷³

Por su parte, el *Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación de la democracia y los Derechos Humanos en Haití* constata como la violación sistemática de los derechos humanos disminuía gracias a la iniciativa de las Naciones Unidas:

Desde el regreso del Presidente Aristide, la situación de los derechos humanos ha mejorado considerablemente. La violación sistemática de los derechos humanos cesó debido a la presencia de la fuerza multinacional y la restauración del orden constitucional, la neutralización del FRAPH y de otros grupos respaldados por los militares y el desmantelamiento de las fuerzas armadas.⁷⁴

Poco a poco, la mejora de la situación de los derechos humanos se hacía patente gracias a las mejoras logradas en materia de seguridad y al esfuerzo conjunto de las autoridades nacionales y el sistema puesto en marcha por la comunidad internacional en el ámbito de la lucha contra la impunidad y la protección de los derechos fundamentales. Así lo expresó el SGNU en su informe de fecha 2 de diciembre de 1996 sobre la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití.⁷⁵

Otros organismos como la CIDH constatan en su informe anual del año 1997 una clara mejoría a pesar de que se siguen produciendo casos de violencia política y violaciones de los derechos humanos.⁷⁶ Si bien son innegables las vulneraciones de derechos en el país, las actuaciones de la comunidad internacional lograron que los mismos no tuvieran un carácter generalizado como en tiempos pasados.

A pesar de este optimismo, el SGNU mantuvo una actitud prudente y advirtió de la posibilidad de retroceso respecto de los avances logrados como consecuencia del fracaso del proceso de desarme en el país. En este sentido advertía en el año 1997 que no se podía ignorar el hecho de que el desarme en Haití no había sido un éxito. A su entender, existía un elevado riesgo de que reaparecieran, tras la partida del contingente de las Naciones Unidas, “los demonios del pasado con su cortejo de infortunios.”⁷⁷

⁷³ *Ibid*, párr 14.

⁷⁴ *Situación de la democracia y los Derechos Humanos en Haití: Informe del Secretario General*, Doc AG 50/861, Doc off AG NU, 50º periodo de sess, Doc NU A/50/861 (1996) [AG, *Situación* (1996)].

⁷⁵ *Situación de la democracia y los Derechos Humanos en Haití: Informe del Secretario General*, Doc AG 51/703, Doc of AG NU, 51º periodo de sess, Doc NU A/51/703 (1996).

⁷⁶ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1997*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.98, Doc. 6 (1998).

⁷⁷ *Situación de la democracia y los Derechos Humanos en Haití: Informe del Secretario General*, Doc AG 52/499, Doc of AG NU, 52º periodo de sess, Doc NU A/52/499 (1997) [AG, *Situación* (1997)].

En el año 1997 el SGNU solicita formalmente al Consejo de Seguridad que considere la "posibilidad de establecer una misión policial de las Naciones Unidas en Haití, que se denominará MIPONUH, a fin de asistir al Gobierno en sus esfuerzos permanentes por aumentar la profesionalidad de la Policía Nacional Haitiana". El compromiso de la ONU con la mejora de la situación de los derechos humanos en el país se ve reforzada a través de la mención expresa por parte de su Secretario General de la necesidad de que se produzca estrecha cooperación entre la MIPONUH y la MICIVIH⁷⁸, lo que permitiría consolidar las actuaciones realizadas en materia de seguridad y de derechos humanos.

A partir del año 1998, la situación de inseguridad generalizada empezó a constituirse en uno de los principales problemas, llevando a la población a tomarse la justicia por su cuenta ante la inactividad del gobierno.⁷⁹ De este modo, se entró en una peligrosa espiral de violencia que provocó que las inquietudes por la seguridad del Estado afectasen el respeto a las garantías procesales y al estado de derecho.⁸⁰

Las denuncias de las víctimas, que en su momento habían sufrido violaciones de sus derechos más fundamentales, resultaba imposible debido a la práctica institucionalizada de la violencia impune, al dominio que los militares habían ejercido sobre el sistema judicial haitiano a lo largo de los años y a la debilidad de las instituciones encargadas de proteger sus derechos.⁸¹

La MICIVIH llegó incluso a acusar al Poder Judicial de ser uno de los principales causantes de esta situación. Se denunció en este sentido la "falta de seriedad, la venalidad y la corrupción del sistema judicial."⁸² En cuanto los sucesos relacionados con desapariciones forzadas o involuntarias, el "Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias" de las Naciones Unidas, en sus informes del año 1998, constató que no había recibido nuevas denuncias al respecto.⁸³

A partir del año siguiente los esfuerzos se centraron en los preparativos tendentes a poner en marcha el proceso electoral. Este periodo estuvo marcado, en

Este presagio lanzado por el SGNU se tornó en realidad y culminó con la renuncia del Presidente Aristide en el año 2004 y el desembarco de una Fuerza Multinacional amparada por las Naciones Unidas y liderada por los Estados Unidos de América.

⁷⁸ *Informe del Secretario General sobre la misión de las Naciones Unidas para la transición en Haití*, Doc CS 832/1997, Doc of CS NU, Adición N°1, Doc NU S/1997/832/Add.1 (1997).

⁷⁹ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1997*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 6 rev (1999).

⁸⁰ *Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití*, Doc AG 53/564, Doc of AG NU, 53° periodo de sess, Doc NU A/53/564 (1998) párrs 66 -67.

⁸¹ AG, *Situación* (1996), *supra* nota 74 párrs 15, 23 y 24.

⁸² *Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití* (1999), Doc AG 54/625, Doc of AG NU, 54° periodo de sess, Doc NU A/54/625 (1999), párr. 35. [AG, *Situación* (1999)].

⁸³ Comisión de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias*, Doc CES 1998/43, Doc of CES NU, 54° periodoune sess, Doc NU E/CN.4/1998/43 (1998); Comisión de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias*, Doc CES 1999/62, Doc of CES NU, 55° periodo de sess, Doc NU E/CN.4/1999/62 (1998).

palabras del SGNU, por el “recurso cada vez más frecuente a la intimidación y la violencia política”, lo que suponía un “retroceso inquietante a unos métodos que se esperaba que hubieran dejado de utilizarse.”⁸⁴ Según el informe referido, la población haitiana tenía la percepción de que, desde que se reinstauró el orden constitucional, su situación no había mejorado.⁸⁵

En 1999, el SGNU en su *Memoria sobre la labor de la Organización*⁸⁶ redefinió las principales tareas de la MICIVIH al anunciar que estas pasaban a ser la creación y desarrollo de instituciones, sobre todo en el sector judicial, así como la protección y promoción de los derechos humanos. Para llevar a cabo esta labor, la MICIVIH integró en sus actividades funciones preventivas, de asistencia y de monitoreo con el fin de implementar los derechos humanos sobre el terreno.⁸⁷

Ese mismo año se redujo la participación de la OEA en la Misión, lo que condujo a una falta de personal que redundó en una disminución de las tareas que podían realizarse.

El mandato de la MICIVIH concluyó en marzo del año 2000 a raíz de la *Resolución 54/193* aprobada por la Asamblea General de la ONU, la cual establecía que “el mandato de la Misión Civil Internacional en Haití continuará hasta que comience la Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití.”⁸⁸

Las elecciones que tuvieron lugar en el año 2000 se desarrollaron en un clima de relativa calma y transparencia, con una ausencia de violencia que permitió la irrupción del pueblo haitiano en la vida política del país. Esta normalidad democrática no supuso unas elecciones ausentes de polémica, ya que se detectaron numerosas irregularidades, lo que desembocó en un clima de crispación política.⁸⁹

C. **La Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití: MICAH (marzo de 2000 - febrero de 2001)**

La Asamblea General, a través de su *Resolución 54/193*⁹⁰, estableció la Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití (MICAH). El mandato de la Misión, además de establecer actuaciones concretas con el fin de consolidar los resultados

⁸⁴ AG, *Situación* (1999), *supra* nota 82.

⁸⁵ *Ibid.*, párrs 62-69.

⁸⁶ *Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización*, Doc of AG NU, 54º periodo de sess, sup N°1, Doc NU A/54/1 (1999).

⁸⁷ AG, *Situación* (1999), *supra* nota 82, pág 10.

⁸⁸ *Resolución 54/193 Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití*, Res AG 54/193, Doc of AG NU, 54º periodo de sess, Doc NU A/RES/54/193 (2000) [*Resolución 54/193*].

⁸⁹ *Resolución 55/118 Situación de los derechos humanos en Haití*, Res AG 55/118, Doc of AG NU, 55º periodo de sess, Doc NU A/RES/55/118 (2001). Esta resolución expresa su preocupación por el hecho de que en el momento de la publicación de la misma aún no se había encontrado una solución a las deficiencias registradas en las elecciones del 21 de mayo de 2000, sobre todo las halladas por los observadores nacionales e internacionales y la misión de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos.

⁹⁰ *Resolución 54/193*, *supra* nota 88 párrs 2-4.

obtenidos por la MINOPUH y misiones anteriores de las Naciones Unidas en Haití, así como por la MICIVIH, recogía expresamente entre sus tareas la de “apoyar los esfuerzos del Gobierno de Haití encaminados a la plena observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”⁹¹

Así pues, el objetivo último de la MICAH consistía en seguir fomentando los derechos humanos y fortalecer la efectividad de la policía y el sistema judicial de Haití, así como coordinar y facilitar el diálogo de la comunidad internacional con los agentes políticos y sociales de Haití. El Experto de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, Sr. Adama Dieng, recomendó en el año 2000 a la Asamblea General que la MICAH se concentrara no tanto en las tareas de verificación relacionada con los derechos humanos sino más bien en el fortalecimiento de la capacidad institucional para llevar a cabo estas actividades.⁹²

Desgraciadamente los resultados de esta Misión no fueron los esperados. De hecho el impacto de la misma fue prácticamente nulo debido a la tardanza con la que se implementó. La burocracia y la falta de contribuciones voluntarias para su mantenimiento fueron las principales causas. Creada inicialmente con un mandato de once meses, los tres primeros pasaron sin que la misma se hubiera desplegado sobre el terreno. De hecho, la mayoría de los asesores no llegaron a ocupar sus puestos hasta agosto del año 2000⁹³, lo que supuso una pérdida de fondos y energía a cargo de los países que componían el sistema de las Naciones Unidas.

La eficacia de las actuaciones llevadas a cabo por la MICAH se vio muy mermada en lo referente a la reforma del sistema judicial, el desarrollo de la capacidad de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y el fortalecimiento de las estructuras de mando y gestión de la policía. Si a esto le unimos las dificultades y la tensión del contexto político, junto con la falta de recursos para llevar a cabo su trabajo, el resultado fue la retirada o reducción gradual de la asistencia técnica de la mayoría de los asociados bilaterales. La Misión concluyó el 6 de febrero de 2001 con la finalización de su mandato.

En lo referente a los derechos humanos, durante el tiempo que la Misión pudo desarrollar su mandato, se documentaron incidentes de intimidación y violencia vinculados al proceso electoral, algunos de los cuales fueron investigados por el personal de la MICAH.⁹⁴ Asimismo, se intentó mejorar la formación en materia de derechos humanos que se impartía en la Academia de Policía, el centro de capacitación de la Autoridad de Prisiones y la Escuela de Jueces.

⁹¹ *Ibid*, párr 5.

⁹² Adame Dieng, *Report of the independent expert of the Commission on Human Rights on the situation of human rights in Haiti*, Doc AG 55/335, Doc of AG NU, 55º periodo de sess, Doc NU A/55/335 (2000) párr 91.

⁹³ *Informe del Secretario General sobre la Misión Civil Internacional de Apoyo a Haití*, Doc AG 55/905, Doc of AG NU, 55º periodo de sess, Doc NU A/55/905 (2001) [AG, *Informe*].

⁹⁴ *Ibid*, párrs 31-53.

Por su lado, el Experto independiente de las Naciones Unidas, Sr. Adama Dieng, en su informe de 30 de enero de 2001, lanzó una advertencia sobre la polarización política que vivía la sociedad haitiana y que tenía como telón de fondo “la violencia cotidiana caracterizada por asaltos, asesinatos, agresiones con resultado de muerte y robos.”⁹⁵

Llama la atención como el SGNU, en su Informe de fecha 19 de abril 2001, sobre la MICAH, tras haber dejado caer que la Misión no consiguió los objetivos que se había propuesto, principalmente por culpa de los trámites administrativos y la falta de recursos, quiere cerrar el informe afirmando las bondades de la misma y como contribuyó eficazmente “a reforzar las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos en Haití.”⁹⁶

Tras la lectura del mismo se echa de menos una cierta crítica constructiva respecto de la actuación de las Naciones Unidas. Si bien se relata pormenorizadamente las causas que dieron pie al retraso de la entrada en funciones de la Misión, también aparecen muchas críticas al gobierno y a la clase política haitiana.

La situación no solamente no mejoró, sino que al poco tiempo empeoró sustancialmente. Esta Misión no obtuvo los resultados esperados, constituyendo la causa principal de su fracaso la burocracia y la complejidad de la toma de decisiones en el sistema de las Naciones Unidas. Esta iniciativa puso de manifiesto la falta de compromiso decidido por parte del sistema de Naciones Unidas para atajar y revertir la situación de vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos haitianos al no ser capaz de articular unas medidas eficaces por parte de los diferentes actores que componían esta iniciativa internacional. Así pues, se pusieron en evidencia las carencias de un modelo de resolución de conflictos aplicado al caso haitiano que no fue capaz de consolidar las mejoras que se habían producido en el ámbito de la seguridad y los derechos humanos en los últimos 10 años.

En el año 2002, un nuevo informe alerta del deterioro de la situación en el país. Se denuncia no solamente el aumento de la violencia desde que Aristide fue elegido Presidente, sino un empeoramiento de algunas de las libertades fundamentales como son las de opinión o expresión así como serias deficiencias en el sistema de justicia.⁹⁷ A partir de este momento, y debido a la ingobernabilidad del país, la situación se vuelve cada vez más inestable. Ante la falta de información fiable sobre la situación de los derechos humanos en el país, las Naciones Unidas siguen

⁹⁵ Comisión de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití presentado por el experto independiente, Sr. Adama Dieng, en cumplimiento del párrafo 21 de la Resolución 2000/78*, Doc CES 2001/106, Doc of CES NU, 57º periodo de sess, Doc NU E/CN.4/2001/106 (2001).

⁹⁶ AG, *Informe, supra nota 93 párrs 15 y 45*.

⁹⁷ Comisión de Derechos Humanos, *Informe presentado por el experto independiente, Sr. Louis Joinet, de conformidad con la declaración formulada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos durante el 58º periodo de sesiones de la Comisión, en relación con el tema 19 del programa titulado “La cooperación técnica y la situación de los derechos humanos en Haití”*, Doc CES, Doc of CES NU, 59º periodo de sess, Doc NU E/CN.4/2003/116 (2002) párr 65.

recurriendo a expertos independientes para que les informen. En el año 2003, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas se limita a expresar su preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos.⁹⁸

Llegados a este momento, el *Estado de impunidad* prevalece frente al *Estado de derecho*, convirtiéndose en algo habitual las persecuciones a periodistas, militantes de partidos políticos o sindicatos, defensores de los derechos humanos, estudiantes y, de manera más general, a los miembros de la sociedad civil.⁹⁹

El Presidente Aristide, tras la aparición del Frente de Resistencia de Gonaïves, movimiento que busca derrocarlo, emprende una represión indiscriminada ante todo tipo de oposición¹⁰⁰, tal y como quedó recogido por la CIDH en su informe del año 2005:

una continúa situación de inseguridad, que provoca considerables pérdidas de vidas civiles, un entorno político sumamente inestable y polarizado y una continua privación de derechos económicos, sociales y culturales fundamentales por parte de la población haitiana.¹⁰¹

D. La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití: MINUSTAH (2004-2016)

La comunidad internacional, de la mano del Consejo de Seguridad, decidió renovar su apuesta por Haití en el año 2004 con la puesta en marcha de la MINUSTAH. Esta decisión puso en evidencia el compromiso de la ONU con la paz y los derechos humanos en este país caribeño. Las Naciones Unidas, a pesar de su incapacidad para consolidar un modelo basado en la democracia y los derechos humanos en el país a través de sus iniciativas durante el decenio anterior, fueron capaces de comenzar de nuevo y coordinarse con el fin de demostrar al mundo que podían implementar una iniciativa a largo plazo que permitiera establecer las bases para revertir los problemas de Haití en los ámbitos de la seguridad, la democracia y los derechos humanos.

⁹⁸ Alto Comisario de Derechos Humanos, *La cooperación técnica y la situación de los derechos humanos en Haití*, Doc of OHCHR UN, Doc NU OHCHR/STM/CHR/03/1 (2003).

⁹⁹ Comisión de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Situación de los derechos humanos en Haití, Informe presentado por el experto independiente, Sr. Louis Joinet, 21 de enero de 2004*, Doc CES 2004/108, Doc of CES NU, 60º periodo de sess, Doc NU E/CN.4/2004/108 (2004).

¹⁰⁰ Comisión de Derechos Humanos, *Exposición escrita por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general*, Doc CES NGO 256, Doc of CES NU, Doc NU E/CN.4/2004/NGO/256 (2004) pág 2.

¹⁰¹ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Haití: ¿Justicia Frustrada o Estado de Derecho? Desafíos para Haití y la Comunidad internacional*, Doc of OEA/Ser/L/V/II.123, Doc. 6 rev. 1 (2005).

Un ejemplo claro de cómo la comunidad internacional ha contribuido, a través de la aplicación del derecho internacional, a la toma en consideración y mejora de los derechos humanos en Haití lo encontramos en el la *Resolución 1529* (2004) del Consejo de Seguridad por la cual se autorizó el despliegue de una fuerza multinacional que tuviera entre sus funciones la de crear las condiciones necesarias para el respeto de los derechos humanos.¹⁰²

Los debates previos a la adopción de la *Resolución 1529* (2004) ponen en evidencia la preocupación de las partes intervinientes a este respecto. Así pues, el Sr. Knight, representante de la Comunidad del Caribe, aludía expresamente al empeoramiento de la crisis y el temor a un empeoramiento de la situación humanitaria.¹⁰³ Por su parte, el representante del Reino de España, el Sr. Menéndez, instó al Consejo de Seguridad a tomar medidas urgentes para evitar, entre otros hechos, las violaciones de los derechos humanos.¹⁰⁴

Como se puede apreciar, el Consejo de Seguridad hace mención a la necesidad de crear las circunstancias adecuadas para asegurar el bienestar de la población en el país. Dos días antes, el 26 de febrero de 2004, el Presidente de este órgano instaba a las partes en conflicto a que garantizaran la protección de la población civil y el respeto de los derechos humanos.¹⁰⁵ Durante la sesión del Consejo de Seguridad, mantenida el mismo día, el representante de Haití, el Sr. Alexandre afirmó que el gobierno de Haití no estaba en condiciones de proteger la vida y los bienes de sus ciudadanos, alertando del riesgo de que la situación en el país derivara en una guerra civil.¹⁰⁶ Por su parte, el representante de Canadá, Sr. Rock, apeló a la responsabilidad de la comunidad internacional para proteger a la población de esta nación caribeña.¹⁰⁷

No resulta pues descabellado afirmar, tras el análisis de la documentación referenciada, y aún siendo conscientes que en el año 2006 el Consejo de Seguridad invocó oficialmente la responsabilidad de proteger, que fue durante la crisis haitiana del año 2004 cuando se dejó entrever lo que suponía este concepto con el fin de proteger, entre otros extremos, los derechos humanos en Haití.

El año 2004 supuso por lo tanto un punto de inflexión respecto de la situación de los derechos humanos en el país tras el abandono del territorio nacional del ex Presidente Aristide y la aprobación del despliegue de la MINUSTAH por el Consejo de Seguridad.¹⁰⁸

¹⁰² *Resolución 1529* (2004), Res CS 1529, Doc CS NU, 4919ª ses, Doc NU S/RES/1529 (2004) pág 1 [*Resolución 1529*]. “Subrayando la necesidad de crear un entorno seguro en Haití y en la región que permita el respeto a los derechos humanos, incluido el bienestar de la población civil, y apoye la misión de los trabajadores humanitarios”.

¹⁰³ Doc of CS NU, 4117ª ses, Doc NU S/PV.4917 (2004) págs 3-4 [S/PV.4917].

¹⁰⁴ *Ibid*, pág 8.

¹⁰⁵ *Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad*, Doc CS 2004/4, Doc of CS NU, 4917ª ses, Doc NU S/PRST/2004/4 (2004).

¹⁰⁶ S/PV.4917, *supra* nota 103 pág 5.

¹⁰⁷ *Ibid*, pág 21.

¹⁰⁸ *Resolución 1542* (2004), Res CS 1542, Doc of CS UN, 4961ª ses, Doc NU S/RES/1542 (2004) pág 2 [*Resolución 1542*].

Las *Resoluciones 1542 (2004)* y *1576 (2004)*¹⁰⁹ establecieron que los obstáculos para la estabilidad política, social y económica de Haití, contribuían a que la situación del país representara una amenaza a la paz y a la seguridad de la región. Fue precisamente la referencia a esos obstáculos por parte del Consejo de Seguridad, lo que sirvió de justificación para el establecimiento de la Misión.¹¹⁰ Es importante mencionar que entre los obstáculos a los que el Consejo de Seguridad hace referencia se encuentran las transgresiones de los derechos humanos o las detenciones arbitrarias por motivos exclusivamente políticos, aspectos que sirvieron de justificación para invocar el Capítulo VII de la *Carta de las Naciones Unidas* y legitimar por lo tanto la presencia del contingente internacional en Haití.¹¹¹

Los diferentes informes presentados por el Experto independiente de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos demuestran que las medidas adoptadas por el sistema de Naciones Unidas produjeron una mejora en las condiciones de los derechos humanos en el país.¹¹² Una de las primeras medidas adoptadas por las Naciones Unidas en este sentido fue la creación en abril de 2004 de la Sección de Derechos Humanos de la MINUSTAH (Sección), como parte integrante de la Misión.¹¹³ El máximo responsable de esta Sección es, con el fin de poder llevar a cabo la mejor coordinación posible entre los organismos que componen el sistema de las Naciones Unidas, a su vez el representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Haití.¹¹⁴

En un primer momento, la situación se caracterizó por la presencia por un lado, de grupos armados que sembraban el caos de forma indiscriminada a través del recurso a la violencia extrema en la capital, y por otro de los ex militares desmovilizados y de los ex combatientes del Frente de Resistencia Nacional.¹¹⁵

El mandato de la MINUSTAH en el ámbito de los derechos humanos establecido en la *Resolución 1542 (2004)*¹¹⁶ consistía principalmente en apoyar al Gobierno de transición, a las instituciones y a los grupos haitianos de derechos humanos, en sus esfuerzos por promover y proteger estos derechos, centrándose especialmente en las mujeres y los niños. Además, este texto menciona expresamente la obligación de la MINUSTAH de garantizar las condiciones de seguridad y la

¹⁰⁹ *Ibid. Resolución 1576 (2004)*, Res CS 1576, Doc of CS NU, 5090ª ses, Doc NU S/RES/1576 (2004) [*Resolución 1576*].

¹¹⁰ *Resolución 1542*, *supra* nota 108 pág 2.

¹¹¹ *Resolución 1576*, *supra* nota 109 pág 2.

¹¹² Comisión de Derechos Humanos, *Situación de los derechos humanos en Haití, Informe presentado por el experto independiente, Sr. Louis Joinet, 24 de enero de 2005*, Doc CES 2005/123, Doc of CES NU, 61º periodo de sess, Doc UN E/CN.4/2005/123, (2006).

¹¹³ *Resolución 1542*, *supra* nota 108; ACNUDH, "OACDH en Haití (2006-2007): Antecedentes" (noviembre de 2014), en línea : ACNUDH <<http://www.ohchr.org/SP/Countries/LACRegion/Pages/HTSummary.aspx>>.

¹¹⁴ ACNUDH, *Rapport semestriel sur les droits de l'homme en Haïti, Juillet - Décembre 2012*, (abril de 2013), en línea : OHCHR <<http://www.ohchr.org/SP/Countries/LACRegion/Pages/HTSummary.aspx>>.

¹¹⁵ CDH, *Informe* (2005), *supra* nota 40 pág 2.

¹¹⁶ *Resolución 1542*, *supra* nota 108.

coordinación de la misma con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el objetivo de supervisar su situación.

Asimismo, se insta a la MINUSTAH a prestar asesoramiento y asistencia en la investigación de las infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “con objeto de poner fin a la impunidad”¹¹⁷.

Es importante mencionar en este sentido la *Resolución 2070* (2012)¹¹⁸ del Consejo de Seguridad, en la cual se consideró necesario reafirmar el mandato de la MINUSTAH en materia de derechos humanos, calificándolo como un “componente esencial”¹¹⁹ de la misma. El Consejo de Seguridad va un paso más lejos al determinar que el respeto a los derechos humanos en Haití constituye un elemento imprescindible para la estabilidad del país, y por ende para poder llevar a cabo las actividades necesarias en cualquier ámbito de desarrollo.

Tras años de despliegue en el país y la mejora de las condiciones de seguridad, la MINUSTAH, a través de la Sección, ha tratado de acercarse al ciudadano y a la sociedad para que no sea vista tanto como un órgano integrado en la maquinaria de los cuerpos y fuerzas de seguridad de las Naciones Unidas, sino como un organismo que favorece el desarrollo y el bienestar de la sociedad haitiana a través de la colaboración y el trabajo conjunto con sus entidades e instituciones.¹²⁰

El año 2006 se caracterizó, en palabras del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Sr. Louis Joinet, por una consolidación de la situación de seguridad y un “regreso innegable a la legalidad constitucional”¹²¹.

En la primera parte del sexto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado del 10 al 28 de septiembre de 2007, el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración:

¹¹⁷ *Ibid*, cap III “Derechos Humanos”.

¹¹⁸ *Resolución 2070* (2012), Res CS 2070, Doc of CS NU, 6845^a ses, Doc NU S/RES/2070 (2012).

¹¹⁹ *Ibid*, párr 20.

¹²⁰ Para más profundización concerniendo el trabajo de la MINUSTAH se puede consultar entre otros los siguientes informes: *Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*, Doc CS 2004/908, Doc of CS NU, Doc NU S/2004/908 (2004); *Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*, Doc CS 2006/592, Doc of CS NU, Doc NU S/2006/592 (2006); *Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*, Doc CS 2008/586, Doc of CS NU, Doc NU S/2008/586 (2008); *Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*, Doc CS 2010/200, Doc of CS NU, Doc NU S/2010/200 (2010); *Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*, Doc CS 2011/540, Doc of CS NU, Doc NU S/2011/540 (2011); *Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*, Doc CS 2012/678, Doc of CS NU, Doc NU S/2012/678 (2012); *Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*, Doc CS 2013/493, Doc of CS NU, Doc NU S/2013/493 (2013); *Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*, Doc CS 2014/617, Doc of CS NU, Doc NU S/2014/617 (2014).

¹²¹ CDH, *Informe* (2007), *supra* nota 40.

El Consejo felicita a las autoridades haitianas por los compromisos contraídos y los esfuerzos encaminados a mejorar las condiciones de vida de los haitianos, en particular la mayor atención prestada al respeto de los derechos humanos.¹²²

A pesar de estas felicitaciones, la realidad era que la situación de inseguridad y en concreto la de los defensores de los derechos humanos en el país, continuaba siendo muy precaria, tal y como se puso de manifiesto con el asesinato en el año 2007 de Jean-Rémy Badio, conocido defensor de los derechos humanos.¹²³

La CIDH, en su informe del año 2008, reconoce los esfuerzos llevados a cabo por el país, aunque sigue mostrándose preocupada por la violencia que se ejerce sobre los niños y las mujeres. En este sentido, el referido informe aplaude dos iniciativas llevadas a cabo por el gobierno haitiano gracias al apoyo y la “presión” de la comunidad internacional como fueron el “compromiso de ratificar los tratados de derechos humanos de los cuales Haití todavía no era parte” y el establecimiento de “un comité inter-ministerial encargado de la coordinación de las comunicaciones entre el gobierno de Haití y los órganos creados por los tratados de derechos humanos.”¹²⁴

En relación con este informe, hay que hacer mención al muy crítico voto particular del Comisionado Freddy Gutiérrez Trejo, el cual califica la actuación de las Naciones Unidas en el país de deplorable, tildando a la MINUSTAH de fuerza de ocupación. Además, da a entender que esta Misión ha llevado a cabo innumerables actos de barbarie y de violencia sistemática.¹²⁵ Esta afirmación carece de base legal. Se puede estar o no de acuerdo con la presencia de la Misión en el país, pero no se puede tildar de “fuerza de ocupación” una operación de mantenimiento de la paz que ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el derecho internacional. Baste mencionar en este sentido que el 29 de febrero de 2004, el Consejo de Seguridad se hacía eco de la dimisión de Aristide y de la investidura de Alexandre como Presidente interino en la *Resolución 1529* (2004), a la par que reconocía “el llamamiento del nuevo Presidente de Haití a la comunidad internacional para que preste un apoyo urgente encaminado a restablecer la paz y la seguridad en el país y promover el proceso político constitucional en curso”¹²⁶, estableciéndose la base legal para una intervención.¹²⁷

¹²² Consejo de Derechos Humanos, *Declaración del Presidente, Situación de los derechos humanos en Haití*, Doc AG NU, 6º periodo de sess, Doc NU A/HRC/6/L.28 (2007).

¹²³ Consejo de Derechos Humanos, *Report submitted by the Special Representative of the Secretary-General on the situation of human rights defenders, Hina Jilani*, Doc AG NU, 7º periodo de sess, Doc NU A/HRC/7/28/Add.1 (2008).

¹²⁴ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Observaciones de la CIDH sobre su visita a Haití en abril de 2007*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.131, doc. 36 (2008).

¹²⁵ *Ibid.* Voto razonado de Comisionado Freddy Gutiérrez Trejo sobre informe Haití aprobado durante el 129 periodo extraordinario de sesiones de la CIDH en septiembre de 2007 (Asunción, Paraguay).

¹²⁶ *Resolución 1529*, *supra* nota 102.

¹²⁷ *Ibid.*, párr 2.

Finalmente, fue la *Resolución 1542* (2004) del Consejo de Seguridad la que en su punto 1 decide establecer la MINUSTAH en tanto que “fuerza de estabilización solicitada en la *Resolución 1529* (2004)”¹²⁸.

Por su parte, el *Informe anual de la CIDH* del año 2009 alaba la actuación de la MINUSTAH al reconocer su compromiso en asegurar las condiciones de paz y de seguridad en el país desde que se produjo su despliegue en el país.¹²⁹

Además, tanto la Sra. Gulnara Shahinian, Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, en su informe del año 2009¹³⁰, como el Sr. Michel Forst, Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, encomiaron las mejoras producidas en el ámbito de los derechos humanos a pesar de las dificultades¹³¹, a la par que ponían en evidencia los ámbitos a mejorar.¹³²

A la luz de las gravísimas consecuencias del terremoto que se produjo en enero de 2010 sobre la capacidad del Estado haitiano, el Consejo de Seguridad, en su *Resolución 1908* (2010)¹³³, de 19 de enero, apoyó la recomendación del SGNU de aumentar la dotación general de la MINUSTAH con 2.000 soldados y 1.500 policías adicionales, para ayudar en las tareas inmediatas de recuperación, reconstrucción y estabilidad en el país.

La MINUSTAH, y por ende la Sección fue la encargada de apoyar con personal y coordinar la puesta en marcha de un sistema común de seguridad creado por los cuerpos y fuerzas de seguridad de las Naciones Unidas, las ONG y la policía nacional haitiana (PNH). Esta actuación permitió, a través de un plan de desarrollo estratégico, llevar a cabo una iniciativa común de mantenimiento del orden y desplegar tras el terremoto agentes de policía en determinados campos de refugiados con el fin de proteger a sus moradores.¹³⁴

Hasta este momento, los avances habían sido considerables, como así lo ponía de manifiesto el Sr. Michael Forst en su informe de mayo del año 2010.¹³⁵

¹²⁸ *Resolución 1542*, *supra* nota 108.

¹²⁹ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009, Capítulo IV, Haití*, Doc of OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51 corr. 1 (2009).

¹³⁰ Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian*, Doc of AG NU, 12º periodo de sess, Doc NU A/HRC/12/21/Add.1 (2009).

¹³¹ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Sr. Michel Forst*, Doc of AG NU, 11º periodo de sess, Doc NU A/HRC/11/5 (2009).

¹³² *Ibid*, pág 2.

¹³³ *Resolución 1908* (2010), Res CS 1908, Doc of CS NU, 6261ª ses, Doc NU S/RES/1908 (2010).

¹³⁴ *Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*, CS NU, 2010, NU Doc S/2010/200, párr 31.

¹³⁵ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Michel Forst*, Doc of AG NU, 14º periodo de sess, Doc NU A/HRC/14/44 (2010) pág 6. “Es indispensable recordar que el país estaba encauzado en la vía del progreso y es importante reafirmar que el impulso que se venía dando al país desde hacía varios meses sólo ha quedado interrumpido, y no quebrado. Se habían realizado progresos notables en la esfera de los derechos

Tras el terremoto, la defensa y promoción de los derechos humanos volvieron a situarse en el epicentro de las iniciativas emprendidas en el país. Amnistía Internacional, en una declaración enviada al SGNU nada más producirse el terremoto solicitaba a la Asamblea General de las Naciones Unidas situar a los derechos humanos en el epicentro de los esfuerzos a realizar para la asistencia y reconstrucción del país.¹³⁶

El Sr. Forst identificó como principales preocupaciones tras el seísmo las amenazas a los derechos en la crisis humanitaria, los desplazados, la incidencia sobre los grupos vulnerables y la debilitación de los pilares del *Estado de Derecho*.¹³⁷ Un año después del terremoto, los problemas más acuciantes a los que había que hacerse frente eran la situación de los desplazados dentro del país, los actos de violencia contra mujeres y niños y la escasa consideración respecto de las personas con discapacidad.¹³⁸ Asimismo, el Experto independiente de las Naciones Unidas expresó su preocupación sobre la desconexión entre las ONG haitianas y la Sección¹³⁹ y achacó el problema al hecho de que estuviera integrada en la Misión. Por su parte, la organización Amnistía Internacional¹⁴⁰, durante las tareas de elaboración del Examen Periódico Universal para Haití del año 2011, recomendaba al gobierno haitiano que concentrara sus esfuerzos en los ámbitos de la protección de los derechos de la infancia, el sistema judicial, la violencia machista, la impunidad, la masificación de las prisiones y el tiempo de detención hasta la celebración de juicios.

Un año después, el Consejo de Derechos Humanos acogía con satisfacción que las autoridades haitianas hubieran reafirmado “su compromiso y su determinación de mejorar las condiciones de vida de los haitianos y las haitianas, en particular mediante una mayor atención al respeto de los derechos humanos.”¹⁴¹

Si bien se había conseguido disminuir la violencia sobre los niños y las mujeres, uno de los principales problemas detectados tras dos años del terremoto fue que el enfoque basado en los derechos humanos no había sido integrado por todos los actores, en particular las organizaciones humanitarias, lo que provocó diferente ritmo de avance dependiendo de los ámbitos.¹⁴²

civiles y políticos, pese a que aún quedaba mucho camino que recorrer hasta que el país tuviese un ordenamiento penal que respondiese a las exigencias del estado de derecho. La situación de la seguridad había mejorado, había disminuido el número de secuestros, los principales jefes de pandillas habían sido detenidos, todo ello constituía un cuadro en que podían divisarse señales alentadoras”.

¹³⁶ Consejo de Derechos Humanos, *Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status*, Doc of AG NU, 13º periodo de sess, Doc NU A/HRC/S-13/NGO/1 (2010).

¹³⁷ CDH, *Informe* (2010), *supra* nota 40; CDH, *Informe* (2010) add.1, *supra* nota 40.

¹³⁸ CDH, *Informe* (2011), *supra* nota 40 párr 15.

¹³⁹ *Ibid*, párr 12.

¹⁴⁰ Amnistía Internacional, *Haiti, Amnesty International submission to the UN Universal Periodic Review 12th session of the UPR Working Group*, marzo de 2011 (Index AMR 36/005/2011), en línea : AI <<https://www.amnesty.org/fr/documents/amr36/005/2011/en/>>.

¹⁴¹ Consejo de Derechos Humanos, *Declaración del Presidente*, Doc of AG NU, 19º periodo de sess, Doc NU A/HRC/19/L.32 (2012).

¹⁴² CDH, *Informe* (2012), *supra* nota 40. Proponer actividades de formación específicas sobre el enfoque basado en los derechos humanos, especialmente a las entidades humanitarias.

La progresión positiva de los derechos humanos continuó en los años 2013 y 2014, como lo demuestra el hecho de que las principales preocupaciones de los expertos se sitúan en la aplicación de medidas concretas en los diferentes ámbitos, habiendo desaparecido de sus informes las consideraciones de carácter general.¹⁴³ Asimismo, a día de hoy se abordan problemas que en el pasado hubiera sido impensable ni siquiera considerarlos, no porque no existieran, sino porque otras necesidades más acuciantes los situaban en un segundo plano.¹⁴⁴

A modo de conclusión, y tal como queda demostrado pormenorizadamente en los diferentes informes presentados ante los órganos de las Naciones Unidas, podemos afirmar que la situación de los derechos humanos en Haití ha mejorado sustancialmente desde los años noventa hasta la actualidad. Si bien es verdad que el terremoto del año 2010 constituyó un fuerte revés, no lo es menos que el mismo supuso la oportunidad para un nuevo inicio, intentando no replicar los vicios que se habían instalado en el modo de hacer de las autoridades haitianas. De hecho, el informe llevado a cabo en octubre de 2012 por la Sección¹⁴⁵, se congratula que el gobierno haitiano haya adoptado prácticamente la totalidad de las recomendaciones realizadas a Haití por el Examen Periódico Universal del año 2011.¹⁴⁶

Por lo tanto, y a pesar de lo mucho que queda por hacer en este ámbito, puede afirmarse que la presencia de las Naciones Unidas en el país ha supuesto el impulso que se necesitaba para que los derechos humanos adquirieran el reconocimiento y la relevancia que le otorga el derecho internacional.

Una vez vistas las actuaciones de la MINUSTAH en materia de derechos humanos, conviene hacer referencia a las acusaciones que recibió la Misión en lo referente a la vulneración de estos derechos.

Organizaciones haitianas de defensa de los derechos humanos, como la Plataforma de Organizaciones Haitianas de Derechos Humanos (POHDH), en un informe publicado en el año 2012¹⁴⁷, denuncia las constantes vulneraciones a los derechos humanos perpetradas por el componente de MINUSTAH. Entre la multitud de denuncias que aparecen en el informe, destacan los asesinatos¹⁴⁸, las violaciones¹⁴⁹,

¹⁴³ CDH, *Informe* (2013), *supra* nota 40.

¹⁴⁴ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití*, Gustavo Gallón, Doc of AG NU, 25º periodo de sess, Doc UN A/HRC/25/71, (2014) [CDH, *Informe* (2014)].

¹⁴⁵ ACNUDH, *Rapport semestriel sur les droits de l'homme en Haïti, Janvier-Juin 2012*, octubre de 2013, párr 68, en línea: ACNUDH <http://www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/MINUSTAH-OHCHRJanuaryJune2012_fr.pdf>.

¹⁴⁶ Consejo de Derechos Humanos, *Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos: Haití*, Doc of AG NU, 12º periodo de sess, Doc NU A/HRC/WG.6/12/HTI/1 (2011).

¹⁴⁷ Plate-forme des organisations haïtiennes des droits humains (POHDH), *La MINUSTAH et les violations des droits de l'homme en Haïti*, 2012, en línea: Collectif Haïti de France <<http://www.collectif-haiti.fr>>.

¹⁴⁸ *Ibid.*, pág 9.

¹⁴⁹ *Ibid.*, pág 10.

los malos tratos, los actos arbitrarios contra los bienes de los ciudadanos o de las organizaciones o la violación de la libertad de opinión, de expresión, de reunión o de manifestación. Si bien es cierto que algunas de las violaciones denunciadas han sido documentadas, no lo es menos que esta Plataforma, abiertamente opuesta a la presencia de la MINUSTAH en Haití, atribuye hechos y violaciones de los derechos humanos sin la adecuada comprobación de las acusaciones.

Así pues, no hay duda acerca de las 74 personas muertas como consecuencia de intervenciones llevadas a cabo por la MINUSTAH entre 2004 y 2006¹⁵⁰, pero no es menos cierto que en ningún caso se explican las circunstancias en las que se produjeron estas muertes. Además, la POHDH acusa directamente a la MINUSTAH de haber matado a miles de personas como consecuencia de haber introducido el virus del cólera en el país.¹⁵¹ Tras ser negado en múltiples ocasiones, en el año 2016, la oficina del SGNU, Ban Ki-moon reconoció por primera vez que la ONU tuvo parte de responsabilidad en la propagación del brote de cólera¹⁵², lo que ha mermado considerablemente la credibilidad de esta organización de cara a la opinión pública.

Otras fuentes más objetivas nos muestran casos de violaciones de los derechos humanos en Haití, aunque lejos de suponer la regla general que pretende dar a entender la POHDH en su informe. En este sentido, la justicia uruguaya condenó a prisión en el año 2012 a cuatro soldados de esa nacionalidad del componente de la MINUSTAH acusados de violar a un menor en el año 2011.¹⁵³

Otras organizaciones haitianas, como el Réseau National de Défense des Droits Humains (RNDDH)¹⁵⁴, han denunciado en menor medida violaciones y

¹⁵⁰ *Ibid*, cuadro pág 11.

¹⁵¹ *Ibid*, pág 12 : “Les Casques bleus de l'ONU ont importé la souche du choléra qui a tué, selon les recherches des experts sur l'épidémie, plus de sept mille (7000) personnes en Haïti après avoir déversé des matières fécales dans la rivière Meille, un affluent du fleuve de l'Artibonite. Selon les chiffres avancés par le Ministère de la santé publique d'octobre 2010 à octobre 2011, environ 485092 haïtiens ont déjà été contaminés à raison de 754 par jour. L'Organisation Mondiale de la Santé (OMS) avait déjà prédit que le nombre de personnes infectées devra dépasser les quatre cent mille (400.000) d'ici à un an si le rythme de croissance de la maladie se maintient. De plus, l'Haïtien est contraint d'évoluer dans un environnement de chlore et de son utilisation abusive, avec le risque d'être victime des propriétés cancérogènes de ce produit sur les humains”.

¹⁵² “Citing UN's moral responsibility, Ban pledges support to Haiti in overcoming cholera epidemic”, *UN News Center* (19 de agosto de 2016) en línea : Global Security <<http://www.globalsecurity.org/military/library/news/2016/08/mil-160819-unnews07.htm>>: “The United Nations has a moral responsibility to the victims of the cholera epidemic and for supporting Haïti in overcoming the epidemic and building sound water, sanitation and health systems”.

¹⁵³ “Ordenan procesar a los cuatro cascos azules uruguayos acusados de abusar de un joven haitiano”, *Europa press* (25 de septiembre de 2012), en línea : Europa Press <<http://www.europapress.es/internacional/noticia-haiti-uruguay-ordenan-procesar-cuatro-cascos-azules-uruguayos-acusados-abusar-joven-haitiano-20120925011213.html>>.

¹⁵⁴ Réseau National de Défense des Droits Humains, comunicado, “Le RNDDH condamne l'implication des agents de la MINUSTAH dans un acte supplémentaire de violation de droits humains” (16 décembre 2011), en línea : RNDDH <<http://rddh.org/le-rnddh-condamne-l%E2%80%99implication-des-agents-de-la-minustah-dans-un-acte-suppl%C3%A9mentaire-de-violation-de-droits-humains-dec-2011/>>.

vejeciones cometidas por el componente militar de la MINUSTAH contra ciudadanos haitianos. La RHDDH, en su informe de fecha 5 de febrero de 2011 denuncia como entre los años 2005 y 2011 han podido identificar hasta diez casos de violaciones de los derechos humanos por parte de la MINUSTAH.¹⁵⁵

La organización de defensa de los derechos humanos Human Rights Watch, en su informe sobre Haití del año 2014, se hace eco del hecho de que entre los años 2004 y 2013 se han producido un total de 81 acusaciones de violaciones o abusos sexuales contra miembros de la MINUSTAH.¹⁵⁶

Para finalizar este apartado, hemos de referirnos al proceso de reconfiguración de la Misión que se está iniciando para reducir la presencia militar extranjera en el país. El 24 de marzo de 2014, el Consejo de Seguridad, en su sesión matinal examinó cinco opciones para la reconfiguración de la Misión más allá de 2016.¹⁵⁷ La designación de un enviado especial de las Naciones Unidas para asesorar en la buena gobernanza política, el establecimiento de una misión política especial manteniendo la capacidad de desarrollar la policía nacional haitiana, la creación de una nueva Misión de mantenimiento de la paz con un rol esencialmente político y una reducción sustancial de los efectivos sobre el terreno, el establecimiento de una nueva operación de mantenimiento de la paz más reducida y con menos presencia de policía y militares de las Naciones Unidas, o una reducción del actual mandato de mantenimiento de la paz.¹⁵⁸

Finalmente, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió, en fecha 13 de octubre de 2016, prorrogar el mandato de la MINUSTAH hasta el 15 de abril de 2017.¹⁵⁹ Conviene destacar asimismo, que la *Resolución 2313* (2016) del Consejo de Seguridad, dada las diferentes situaciones que se han producido en el país, cree oportuno aplazar la decisión de tomar en consideración la posible retirada de la Misión y la transición hacia una presencia futura de las Naciones Unidas que comenzaría no antes del 15 de abril de 2017.¹⁶⁰

Esta decisión pone de manifiesto el hecho de que, de acuerdo con la valoración del Consejo de Seguridad, las instituciones haitianas aún no disponen de la capacidad suficiente para hacer frente a las amenazas que en materia de consolidación

¹⁵⁵ Réseau National de Défense des Droits Humains, comunicado, “Un Jeune de Port-Salut violé par des agents de la MINUSTAH : Le RNDDH réclame Justice pour la victime” (5 septembre 2011), en línea : RNDDH <<http://mddh.org/content/uploads/2012/04/MINUSTAH-PORT-SALUT-2011.pdf>>.

¹⁵⁶ Human Rights Watch, “World Report 2014 : Events of 2013” (2014), págs 255-264, en línea : HRW <https://www.hrw.org/sites/default/files/wr2014_web.pdf>. According to UN figures, at least 81 allegations of sexual abuse or exploitation have been made against MINUSTAH personnel in the last six years, including 16 in 2013, as of mid-November.

¹⁵⁷ Doc of CS NU, 69º año, 7147ª ses, Doc NU S/PV.7147 (2014).

¹⁵⁸ *Informe del Secretario General sobre la misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití*, Doc of CS NU, Doc NU S/2014/162 (2014) párrs 54-62.

¹⁵⁹ *Resolución 2313* (2016), Res CS 2313, Doc of CS NU, 7790ª sesión, Doc NU S/RES/2313 (2016) [*Resolución 2313*].

¹⁶⁰ *Ibid*, párr. 4.

democrática y seguridad se ciernen sobre el país.¹⁶¹ Si no se apuntalan los logros conseguidos, se corre el riesgo de, cómo ya advirtió el SGNU en el año 1997, volver a prácticas y comportamientos que dieron pie a la difícil situación en materia de derechos humanos ha sufrido Haití a lo largo de su historia.¹⁶²

Tras más de un decenio sobre el terreno, las circunstancias a las que se ha tenido que enfrentar la MINUSTAH a lo largo del tiempo han evolucionado. En este sentido el sistema de las Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad y del derecho internacional, ha tenido que adaptar los mandatos establecidos para la Misión.

Es de destacar como los derechos humanos han ido ganado en importancia en relación al mandato de la Misión en el país. Así pues, la última resolución del Consejo de Seguridad de fecha 13 de octubre de 2016 dice expresamente que “el mandato de la MINUSTAH en materia de derechos humanos es un componente esencial de la Misión y reconoce que el respeto de los derechos humanos es un elemento esencial para la estabilidad de Haití.”¹⁶³ Hasta llegar a estas prioridades de actuación, el Consejo de Seguridad ha variado en múltiples ocasiones los fines de las operaciones y su dotación para adaptarlos a las circunstancias cambiantes y a las nuevas necesidades impuestas por la situación política, de seguridad y socioeconómica del país, poniendo de manifiesto su flexibilidad y capacidad de adaptación a lo largo del tiempo.¹⁶⁴

III. La necesaria apropiación por las autoridades haitianas de los mecanismos de protección de los derechos humanos

Una vez analizada la documentación a la que nos hemos referido podemos afirmar que la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití desde los años noventa hasta la actualidad ha sido positiva gracias a las iniciativas adoptadas por la comunidad internacional. El informe realizado por el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Sr. Gustavo Gallón en el año 2014 constata como a partir del año 2005 las violaciones ya no se han producido por el Estado, sino por componentes ajenos al mismo.¹⁶⁵ Si bien los derechos humanos no están del todo asegurados en el país, las causas han dejado de tener su origen en la actitud de la administración y hay que buscarlas en problemas estructurales del país.¹⁶⁶

¹⁶¹ *Ibid*, pág 2.

¹⁶² AG, *Situación* (1997), *supra* nota 77 párrs 96-99.

¹⁶³ *Resolución 2313*, *supra* nota 159 párr 32.

¹⁶⁴ Jordi Feo, *Haití, un difícil equilibrio entre el derecho internacional, los derechos humanos y el desarrollo*, tesis doctoral, Universitat de València, 2015, págs 241-245.

¹⁶⁵ CDH, *Informe* (2014), *supra* nota 144 párrs 57 y 62.

¹⁶⁶ Consejo de Derechos Humanos, *Francia, Haití : Declaración de la Presidencia*, Doc of AG NU, 25º periodo de sess, Doc NU A/HRC/25/L.42 (2014) párr 3 [CDH, *Declaración*].

Debemos reconocer el esfuerzo realizado al respecto por las autoridades haitianas, sin desconocer, no obstante, que los logros alcanzados no lo serían si en esa labor, no se hubiera contado con el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional. El derecho internacional ha tenido una incidencia positiva, medible y evaluable, en un contexto concreto, como es el caso de la situación de los derechos humanos en Haití y su mejora en los diferentes ámbitos que los componen.¹⁶⁷

A pesar de las iniciativas adoptadas por la comunidad internacional, la situación de los derechos humanos en Haití está lejos de poder considerarse como adecuada. Si bien con la presencia de las Naciones Unidas en el país la situación ha mejorado¹⁶⁸, nos encontramos muy lejos de lo que el derecho internacional puede considerar como unos estándares aceptables.

Durante un gran periodo de tiempo, las denuncias de las víctimas que habían sufrido violaciones de sus derechos más fundamentales resultaban imposibles debido a la práctica institucionalizada de la violencia impune, al dominio que los militares habían ejercido sobre el sistema judicial haitiano y a la debilidad de las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos.¹⁶⁹

En el año 2000, una sentencia sobre la matanza de Raboteau condenó a 50 personas por los hechos ocurridos, revocando el Tribunal Supremo de Haití la sentencia a 15 de ellos, ninguno de los cuales había llegado a entrar en prisión.¹⁷⁰ En el año 2016, la mayoría de las víctimas siguen esperando a que se haga justicia.

Sin embargo, la responsabilidad internacional del Estado haitiano en este ámbito en virtud del principio de la continuidad del Estado, aplicado en su día al caso chileno por la CIDH¹⁷¹, establece que Haití no puede desligarse de sus obligaciones en lo referente a la vulneración de los derechos humanos cometidos por gobiernos anteriores, lo que abre la puerta a la compensación de las víctimas por los derechos vulnerados.¹⁷²

La CIDH, en su informe del año 2000, estableció que “el hecho que las violaciones de derechos humanos hayan sido cometidas por un Gobierno desprovisto de legitimidad democrática no altera la responsabilidad internacional del Estado

¹⁶⁷ *Ibid*, párr 1.

¹⁶⁸ Human Rights Watch, *Haití* (resumen de país), enero de 2011, pág 4, en línea: HRW <https://www.hrw.org/sites/default/files/related_material/haiti_1.pdf>. “La MINUSTAH, que ha estado presente en Haití desde 2004, ha tenido un rol destacado en el aumento de la estabilidad y la protección de los derechos humanos en el país”.

¹⁶⁹ AG, *Situación* (1996), *supra* nota 74 párrs 15, 23 y 24.

¹⁷⁰ Véase nota 68.

¹⁷¹ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe N° 25/98*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.98 Doc. 6 (1998).

¹⁷² OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe N° 8/00 Caso 11.378 Haiti*, Doc of OEA/Ser.L/V/II.106, doc. 3, rev. (1999) párrs 36-76. De acuerdo con la CIDH, el Estado está en la obligación de adoptar medidas efectivas que aseguren los derechos de protección y garantías judiciales de las víctimas, por lo que no puede desligarse de su responsabilidad internacional aún cuando los actos cometidos hayan sido obra de elementos sin capacidad para comprometer al Estado.

haitiano.”¹⁷³ En relación con la responsabilidad internacional de individuos por la vulneración de los derechos humanos cometidos a lo largo del tiempo en el país, considero adecuada la petición realizada por la Coalición por la Corte Penal Internacional¹⁷⁴, para que Haití ratifique lo antes posible el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI).

Dado que Haití aún no lo ha ratificado¹⁷⁵, esta Corte no es competente para juzgar los hechos cometidos en el contexto haitiano. El reconocimiento de la competencia de la CPI sería muy positivo al haber sido creada para poner fin a la impunidad de los autores (no Estados) de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. La CPI ejerce una jurisdicción subsidiaria atendiendo al principio de complementariedad.¹⁷⁶ En virtud de este principio, la Corte intervendrá únicamente si el Estado no tiene la capacidad o voluntad de investigar esos crímenes. Por lo tanto, a través de este instrumento, el sistema de protección de los derechos humanos en Haití, y en última instancia las víctimas, dispondría de una herramienta más de defensa de sus derechos aún cuando el Estado no colabore.¹⁷⁷

En ese contexto, una de las principales necesidades detectadas para que la situación de los derechos humanos sea sostenible en el tiempo es que se produzca una verdadera apropiación del sistema de protección de por parte de las autoridades del país. El Embajador Octavio Errázuriz, durante el debate del Consejo de Seguridad sobre la MINUSTAH, celebrado en Nueva York en marzo del año 2014 resaltaba la necesidad de consolidar las capacidades institucionales de Haití bajo la perspectiva de la “apropiación nacional”¹⁷⁸.

Por su lado, el Consejo de Derechos Humanos, en su *Informe A/HRC/25/L.42*¹⁷⁹, enumera toda una serie de medidas adoptadas por las autoridades del país en este sentido, y que constituyen los cimientos de la apropiación del proceso a través de la creación de las instituciones nacionales encargadas de la definición y gestión del mismo.

¹⁷³ *Ibid.*

¹⁷⁴ Coalición por la Corte Penal Internacional, comunicado, “La Coalición insta a Haití a ratificar el Estatuto de Roma de la CPI cuanto antes” (4 de junio de 2014), en línea: ICC NOW <http://www.iccnw.org/documents/CJG_Haiti_PR_final_June_2014_Sp.pdf>.

¹⁷⁵ Corte Penal Internacional, “Les États parties au Statut de Rome”, en línea: CPI <https://asp.icc-cpi.int/fr_menus/asp/states%20parties/pages/the%20states%20parties%20to%20the%20rome%20statute.aspx>.

¹⁷⁶ José López Oliva, “La Corte Penal Internacional: Guardiana de los derechos humanos en el concierto internacional” (2010) 6 :11 Poliantea 53 págs 53-66.

¹⁷⁷ Amparo Martínez Guerra, “Corte Penal Internacional: balance de una década” (2012) 26 :148 Política Exterior 22 págs 22-27.

¹⁷⁸ Ministerio de relaciones Exteriores de Chile, comunicado, “Intervención del Representante Permanente de Chile ante Naciones Unidas, Embajador Octavio Errázuriz” (24 de marzo de 2014), en línea: MINREL <http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20140326/asocfile/20140326154740/debate_del_consejo_d_e_seguridad_sobre_la_misi_n_de_estabilizaci_n_de_las_naciones_unidas_en_hait_minustah_pdf>.

¹⁷⁹ CDH, *Declaración*, *supra* nota 166 párrs 1d)-h).

En este sentido, es de destacar que en fecha 4 de diciembre de 2013, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos otorgó a la Oficina de Protección del Ciudadano la acreditación de su conformidad con los Principios de París, convirtiéndola a todos los efectos en el mecanismo nacional de protección de los derechos humanos en el país¹⁸⁰, hecho que no hubiera sido posible sin la asistencia de la comunidad internacional y la cobertura proporcionada por el derecho internacional a sus iniciativas en materia de derechos humanos.

En el año 2014, se produjo un cambio de tendencia con la decisión de la Corte de Apelaciones de Puerto Príncipe de ordenar la continuación de las investigaciones sobre el ex Presidente Jean-Claude Duvalier. El 20 de febrero de 2014 este Tribunal concluyó que “el derecho internacional forma parte del derecho haitiano y que, por lo tanto, los crímenes contra la humanidad son imprescriptibles”¹⁸¹, lo que ratifica a través de la jurisprudencia nacional la tesis mantenida en este artículo respecto a que la aplicación del derecho internacional ha conllevado mejoras concretas sobre la situación de los derechos humanos en el país.

En palabras del consejero especial de la organización Amnistía Internacional, Sr. Javier Zúñiga, esta decisión supuso “una victoria para los familiares y las víctimas de torturas, desapariciones forzosas y otras violaciones de los derechos humanos durante el tiempo que Baby Doc estuvo en el poder.”¹⁸²

Sin embargo, la muerte del ex dictador en octubre de 2014 enfrió las expectativas creadas respecto de la posibilidad de esclarecimiento y reparación a las víctimas por uno de los episodios más oscuros de la historia haitiana al quedarse el mismo en suspenso.¹⁸³

Tras el extenso análisis de la documentación referenciada, tres han sido los principales aspectos en los que el derecho internacional ha contribuido a la mejora de la situación de los derechos humanos en Haití.

¹⁸⁰ *Ibid.*, párr 5.

¹⁸¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, comunicado, “CIDH celebra decisión de la Corte de Apelaciones de Haití de investigar graves violaciones de derechos humanos cometidas bajo el régimen de Jean-Claude Duvalier” (28 de febrero de 2014), en línea : OEA <<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/024.asp>>.

¹⁸² Amnistía Internacional, comunicado, “L’affaire Duvalier reprend le cap de la justice pour les victimes”, (21 de febrero de 2014), en línea: AI <<https://www.amnistie.ca/sinformer/communiqués/international/2014/haiti/laffaire-duvalier-reprend-cap-justice-pour-victimes>>.

¹⁸³ Maye Primera, “Muere el exdictador haitiano Jean-Claude Duvalier”, *El País Internacional* (4 de octubre de 2014), en línea : El País <http://internacional.elpais.com/internacional/2014/10/04/actualidad/1412443789_056814.html>.

Cabría destacar en primer lugar los esfuerzos realizados tanto por los mecanismos regionales como universales de protección de los derechos humanos. La aplicación de la normativa internacional al caso concreto que nos ocupa ha desembocado en acciones concretas y medidas *ad hoc* que han contribuido a una evolución positiva de los mismos. La MICIVIH supuso un hito en la historia de las Naciones Unidas, al ser no solamente la primera y única misión conjunta entre una organización regional y la ONU, sino que se la puede considerar como un ejemplo práctico de la aplicación del Capítulo VIII de la *Carta* de esta organización.

En segundo lugar, hay que resaltar que la mejoría de los derechos humanos en el país se debe en gran medida a la apuesta de la ONU, a través de las diferentes misiones internacionales legitimadas por el derecho internacional, por revertir una situación de inseguridad que suponía una vulneración continuada de estos derechos. Especial relevancia adquiere la actual Misión de las Naciones Unidas en Haití, la MINUSTAH en cuanto al papel fundamental que ha desempeñado para consolidar un estado de derecho basado en la alternancia democrática y el respeto a los derechos humanos. Esta Misión nunca podría haber logrado los avances a los que se ha hecho referencia en este trabajo sin haber consolidado un clima de paz y seguridad en el país que ha permitido trabajar en aspectos concretos dentro del ámbito de los derechos humanos.

En tercer lugar, cabe destacar la creación en el seno de la administración haitiana de una serie de estructuras tendentes a vigilar y denunciar la situación de estos derechos ha dotado de relevancia pública la situación de los mismos y ha permitido aplicar medidas concretas para su mejora. Los Exámenes Periódicos Universales a los que se sometió Haití en los años 2011 y 2016 supusieron un gran avance, en especial si se tiene en cuenta la voluntad de colaboración y de identificación de los problemas de la que hizo gala el gobierno haitiano a lo largo de todo el proceso.

A pesar de esta tendencia positiva cabe destacar, tal y como recoge el Sr. Gallón en su último informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití, de fecha 12 de febrero de 2016¹⁸⁴, que “la situación de los derechos humanos en Haití es extremadamente grave pero subsanable, siempre que se agilicen las medidas nacionales e internacionales”. Por su parte, del Examen Periódico Universal llevado a cabo por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el año 2016¹⁸⁵ se desprende que la situación ha ido mejorando paulatinamente, aunque que no al ritmo que sería deseable por la comunidad internacional.¹⁸⁶

¹⁸⁴ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití*, Gustavo Gallón, Doc of AG NU, 31º periodo de sess, Doc NU A/HRC/31/77 (2016) [CDH, *Informe* (2016)].

¹⁸⁵ Consejo de Derechos Humanos, *Informe nacional presentado con el arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*, Doc of AG NU, 26º periodo de sess, Doc NU A/HRC/WG.6/26/L.10 (2016).

¹⁸⁶ CDH, *Informe* (2016), *supra* nota 184.

En todo caso, conviene poner de relieve como las Naciones Unidas, a pesar del esfuerzo realizado en Haití han llevado a cabo una serie de errores que han provocado que la implementación de las mejoras no haya sido todo lo satisfactoria que cabía esperar. Baste citar como ejemplo, no solo la cantidad de misiones internacionales que se han desarrollado en el país desde los años noventa, sino el ya comentado fracaso de la MICAH en cuanto al cumplimiento de los objetivos establecidos en su mandato y no poder cumplir con sus expectativas.¹⁸⁷

Vistos los resultados obtenidos puede decirse que en esta ocasión el sistema de coordinación de las Naciones Unidas falló tanto en el ámbito político como práctico ya que los órganos del sistema de Naciones Unidas no fueron capaces de persuadir a los estados miembros para superar las dificultades que limitaron el alcance de las medidas e implementar a tiempo las iniciativas necesarias para el éxito de la Misión.

Nos habíamos planteado el reto de ver si el derecho internacional había servido, en el caso de Haití, para consolidar la estabilización del país, la democracia y el respeto a los derechos humanos. Sobre el papel, y particularmente en el caso de la MINUSTAH, el derecho internacional, a través de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Haití y de los diferentes informes y declaraciones emitidos, no solo ha tenido como elemento vertebrador de toda su actuación la promoción de la democracia y el respeto a los derechos humanos, sino que ha contribuido a mejora y consolidación de los elementos mencionados.

Mención aparte merece la capacidad de flexibilidad demostrada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el caso concreto de las situaciones producidas en Haití a raíz del despliegue de la MINUSTAH. A lo largo de este artículo hemos podido constatar cómo, especialmente desde el año 2004, este organismo ha sido capaz de adaptar el mandato de esta Misión en virtud de los avances y las necesidades detectadas para cada momento.

Las bases para una mejora de la situación de los derechos y libertades del pueblo haitiano han sido establecidas. El siguiente paso consiste en consolidarlas y lograr que el gobierno del país se apropie definitivamente del proceso.

¹⁸⁷ *Informe del Secretario General sobre la Misión Civil Internacional de Apoyo a Haití*, Doc of AG NU, 55º periodo de sess, Doc NU A/55/905 (2001) : “la ejecución de la mayoría de los programas de la MICAH se concentraron en apenas unos meses y que la Misión nunca se desarrolló completamente... La brevedad del período de trabajo limitó la eficacia global de la MICAH”.